| GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA<br>República de Colombia | **INFORME DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL** | Código: FO-M7-P6-016 |
|---|---|---|
| | | Versión: 03 |
| | | Fecha de aprobación: 22/04/2024 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **NÚMERO DE INFORME** | **1** | | | | | |
| **SUPERVISIÓN** | X | | | | | |
| **INTERVENTORÍA** | ☐ | | | | | |
| **TIPO DE INFORME** | **PARCIAL** | X | **PARA PAGO** | X | **FINAL** | ☐ |
| **PERIODO DE INFORME** | Desde: | 31/10/2025 | | Hasta: | 30/11/2025 | |
| **PERIODO PARA PAGO** | Desde: | 31/10/2025 | | Hasta: | 30/11/2025 | |

## 1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **CONTRATO CONVENIO** | X | **NÚMERO:** | 25CA173H2391 |
| | ☐ | **FECHA DE SUSCRIPCION:** | 24/10/2025 |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | | | Licitación Pública |
| **IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:** | | | 25CA173H2391 |
| **FECHA DE INICIO DEL CONTRATO/CONVENIO:** | | | 31/10/2025 |
| **OBJETO:** Modernización del Sistema Integrado de Seguridad de la Gobernación de Antioquia y sus sedes externas, mediante la modalidad de leasing tecnológico. | | | |
| **ORGANISMO CONTRATANTE /CONVENIANTE:** | | | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos |
| **CONTRATISTA / CONVENIANTE** | | NOMBRE: | Ingeniería de Sistemas Telemáticos S.A. – INSITEL S.A. |
| | | NIT | 816.001.431-6 |
| **VALOR** [$]: | | INICIAL: | TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($3.453.094.581) IVA incluido, distribuidos así:<br><br>**VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO:**<br><br>TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($3.384.032.689), pagaderos así:<br><br>Un anticipo del 30% del valor del contrato, equivalente a MIL QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L ($1.015.209.806).<br><br>Veinticuatro (24) pagos mensuales parciales de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($98.700.953), correspondientes a las cuotas |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | del leasing, con base en la facturación de los servicios efectivamente prestados y verificados por parte del supervisor designado.<br><br>**VALOR DE LA OPCIÓN DE COMPRA:**<br><br>SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($69.061.892) | | |
| | ADICIONES | **No.** | **VALOR ADICIONADO** | **% DE ADICION** |
| | | N/A | N/A | N/A |
| | VALOR TOTAL: | | TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($3.453.094.581) IVA incluido, distribuidos así:<br><br>**VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO:**<br><br>TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($3.384.032.689), pagaderos así:<br><br>Un anticipo del 30% del valor del contrato, equivalente a MIL QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L ($1.015.209.806).<br><br>Veinticuatro (24) pagos mensuales parciales de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($98.700.953), correspondientes a las cuotas del leasing, con base en la facturación de los servicios efectivamente prestados y verificados por parte del supervisor designado.<br><br>**VALOR DE LA OPCIÓN DE COMPRA:**<br><br>SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($69.061.892) | | |
| **REGISTRO PRESUPUESTAL** | RPC NUMERO: | | Reserva IDEA No. 1000229532 | |
| | FECHA DE LIBERACION (IMPRESIÓN): | | 20/06/2025 | |
| **VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:** | | | MIL QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L ($1.015.209.806), correspondiente al 30% del valor | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | del contrato, calculado sobre el valor total de los cánones del leasing. | | | |
| **PLAZO:** | INICIAL | Veintisiete (27) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2027. | | | |
| | | **FECHA DE INICIO** | **FECHA DE TERMINACION** | | |
| | | 31/10/2025 | 31/12/2027 | | |
| | PRÓRROGAS | **No.** | **TIEMPO PRORROGADO** | **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN** | |
| | | N/A | N/A | N/A | |
| **HISTORICO DE SUSPENSIONES:** | | **No.** | **FECHA INICIO SUSPENSIÓN** | **FECHA REANUDACIÓN** | **FECHA DE TERMINACION** |
| | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| **FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL** | | 31/12/2027 | | | |
| **TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS** | | | SI | | |
| | | | | | |
| **SUPERVISOR(ES)/ INTERVENTOR** | NOMBRE(S)/ RAZON SOCIAL: | Eliana María Zapata Carrasquilla<br>C.C. No. 1.023.800.685<br><br>Diego Fernando Bedoya Gallo<br>C.C. No. 5.862.793 | | | |
| | NUMERO CONTRATO INTERVENTOR: | N/A | | | |
| | | | | | |
| **% DE EJECUCIÓN FÍSICA** | | 3,79% | | | |
| **% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS** | | 29,40% | | | |

## 2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante el período de este informe, se llevó a cabo la reunión inicial con el contrista para la revisión de las obligaciones del contrato de modernización del Sistema Integrado de Seguridad, la apertura de la cuenta de la fiducia para la administración de los recursos del anticipo, el manejo que se le debe dar a los rendimientos financieros, la solicitud del cronograma de las actividades para actualización del diagnóstico del Sistema Integrado de Seguridad; además del el envío de los siguientes documentos: hojas de vida del personal y protocolo de mantenimiento. También se trataron temas relacionados con los ajustes al diagnóstico, adquisición de equipos y cámaras, y estructura de entregables.

De igual modo, se llevaron a cabo las actividades visitas y recorridos por las instalaciones del CAD y las sedes externas, con el fin de verificar las condiciones de los componentes y equipos del Sistema Integrado de Seguridad, para efectos de la revisión y actualización del diagnóstico de dicho sistema.

### 2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

## 2.1.1. EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS CONVENIOS/CONTRATOS DERIVADOS DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO POR EL CONVENIANTE O CONTRATISTA EJECUTOR

| | |
|---|---|
| **% DE EJECUCIÓN FÍSICA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS** | N/A |
| **% DE EJECUCIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS** | N/A |

## 2.1.2. SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO/CONVENIO:

| OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO | % EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO | % EJECUCIÓN ACUMULADO | MEDIO DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos. | 3,79% | 3,79% | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista ha venido cumpliendo con las obligaciones contractuales, conforme con las especificaciones técnicas señaladas en los documentos del proceso. |
| El contratista deberá tener la capacidad técnica y operativa para desarrollar las acciones requeridas e indispensables para la correcta ejecución del contrato. | 3,79% | 3,79% | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista ha venido cumpliendo con las obligaciones contractuales, conforme con las especificaciones técnicas señaladas en los documentos del proceso. |
| Prestar el servicio de leasing de acuerdo con las características y requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas, y según lo contemplado en el presupuesto oficial del proceso. | 0% | 0% | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | No aplica para el período del presente informe, dado que el contratista está llevando a cabo la revisión y actualización del diagnóstico del Sistema Integrado de Seguridad, actividad previa a la adquisición, |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | instalación y puesta en funcionamiento del nuevo sistema de seguridad de la entidad. |
| Garantizar la calidad del servicio, de los equipos y demás componentes contemplados en el leasing, durante el tiempo solicitado por la entidad. | 0% | 0% | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | No aplica para el período del presente informe, dado que el contratista está llevando a cabo la revisión y actualización del diagnóstico del Sistema Integrado de Seguridad, actividad previa a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del nuevo sistema de seguridad de la entidad. |
| Garantizar la oportuna y adecuada prestación del servicio de acuerdo con los parámetros establecidos en todos los documentos del proceso de contratación y el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS), propuesto a la entidad. | 0% | 0% | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | No aplica para el período del presente informe, dado que el contratista está llevando a cabo la revisión y actualización del diagnóstico del Sistema Integrado de Seguridad, actividad previa a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del nuevo sistema de seguridad de la entidad. |
| Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, deberá aportar los documentos que acrediten el perfil del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, para la revisión y el visto bueno del | 100,00% | 100,00% | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista aportó los contratos laborales y la matriz de perfiles del equipo de trabajo requerido para la ejecución del |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| supervisor del contrato. | | | | contrato. |
| Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, deberá presentar el plan de trabajo para la realización de la actualización del diagnóstico, la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de los nuevos componentes y equipos del Sistema Integrado de Seguridad de la entidad, para la revisión y el visto bueno por parte del supervisor del contrato. | 100,00% | 100,00% | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista aportó el plan de trabajo para la realización de la actualización del diagnóstico, la adquisición, instalación, configuración y puesta en marcha de los nuevos componentes y equipos del Sistema Integrado de Seguridad de la entidad |
| El contratista deberá presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes del inicio de la ejecución del contrato el protocolo para la realización del mantenimiento correctivo y preventivo de los componentes y equipos entregados en leasing, así como el protocolo para la gestión de incidentes o fallas del sistema integrado de seguridad y el Acuerdo de Nivel de Servicios (ANS) correspondiente. | 100,00% | 100,00% | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista presentó el protocolo para la realización del mantenimiento correctivo y preventivo de los componentes y equipos entregados en leasing |
| Una vez actualizado el diagnóstico del sistema integrado de seguridad de la entidad, el contratista deberá presentarlo a la supervisión del contrato para su revisión e identificar necesidades de ajustes en los componentes y/o cantidades de equipos y licencias a adquirir, así como la identificación de los equipos existentes en la entidad que se podrán reincorporar a dicho sistema. En todo caso, los ajustes propuestos en los componentes en mención, deberán ser revisados y aprobados desde la supervisión del contrato y serán asumidos con cargo a los recursos del mismo; por lo tanto, no podrán representar un costo adicional para la | 0% | 0% | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | No aplica para el período del presente informe, dado que el contratista está llevando a cabo la revisión y actualización del diagnóstico del Sistema Integrado de Seguridad, actividad previa a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del nuevo sistema de seguridad de la entidad. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| entidad. | | | | |
| Actualizar el catálogo técnico de los componentes y equipos para la modernización del Sistema Integrado de Seguridad de la Gobernación de Antioquia, en concordancia con las necesidades de ajustes identificadas desde la actualización del diagnóstico. En todo caso, los costos de los componentes del catálogo actualizado no podrán superar el valor del presupuesto oficial y deberán ser aprobados por la supervisión del contrato. | 0% | 0% | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | No aplica para el período del presente informe, dado que el contratista está llevando a cabo la revisión y actualización del diagnóstico del Sistema Integrado de Seguridad, actividad previa a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del nuevo sistema de seguridad de la entidad. |
| Adquirir, instalar, configurar y poner en marcha los componentes y equipos del sistema integrado de seguridad de la entidad en los términos establecidos en el contrato y sus especificaciones técnicas, de conformidad con el plan de trabajo aprobado desde la supervisión del contrato, incluyendo los equipos que se reincorporarán al nuevo sistema. | 3,79% | 3,79% | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista está llevando a cabo el proceso de adquisición de los los componentes y equipos del sistema integrado de seguridad de la entidad |
| El contratista deberá presentar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adquisición de los componentes y equipos para la modernización del Sistema Integrado de Seguridad de la entidad en la modalidad de leasing, los certificados de garantía emitidos por los fabricantes o distribuidores autorizados, en los cuales se especifique el período de cobertura, condiciones, exclusiones y procedimiento para hacer efectivas las garantías. | 0% | 0% | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | No aplica para el período del presente informe, dado que el contratista está llevando a cabo la revisión y actualización del diagnóstico del Sistema Integrado de Seguridad, actividad previa a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del nuevo sistema de seguridad de la entidad. |
| Realizar la capacitación del personal | 0% | 0% | Informes de | No aplica para el |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| encargado de la operación, gestión, administración y solución básica de problemas del sistema integrado de seguridad de la entidad, con una frecuencia mínima trimestral, y de conformidad con el alcance establecido en las especificaciones técnicas del contrato. | | | seguimiento a la contratación / Secop II | período del presente informe, dado que el contratista está llevando a cabo la revisión y actualización del diagnóstico del Sistema Integrado de Seguridad, actividad previa a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del nuevo sistema de seguridad de la entidad. |
| Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo, así como el soporte técnico requerido para el óptimo funcionamiento de los componentes y equipos del sistema integrado de seguridad de la entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato. | 0% | 0% | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | No aplica para el período del presente informe, dado que el contratista está llevando a cabo la revisión y actualización del diagnóstico del Sistema Integrado de Seguridad, actividad previa a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del nuevo sistema de seguridad de la entidad. |
| Entregar informes escritos de todos los incidentes, eventos y actividades, tanto eventuales como rutinarias, para revisión por parte del supervisor del contrato designado por el Departamento de Antioquia. | 0% | 0% | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | No aplica para el período del presente informe, dado que el contratista está llevando a cabo la revisión y actualización del diagnóstico del Sistema Integrado de Seguridad, actividad previa a la adquisición, |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | instalación y puesta en funcionamiento del nuevo sistema de seguridad de la entidad. |
| Tomar todas las medidas de seguridad para la prevención de daños a los bienes muebles e inmuebles, equipos e instalaciones de la entidad, en el ejercicio de las actividades contractuales. | 3,79% | 3,79% | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista ha tomado las medidas de seguridad requeridas para la prevención de daños a los bienes muebles e inmuebles, equipos e instalaciones de la entidad. |
| El contratista, previo al inicio del contrato, deberá instalar y poner en marcha una herramienta tecnológica o plataforma de Gestión y Reportes que le permita a la entidad consultar el estado de los tickets, realizar seguimiento de solicitudes y consulta de documentación técnica actualizada. Esta herramienta o plataforma, deberá permitir el monitoreo de infraestructura (IMS) habilitado por el contratista y sus resultados. Los reportes o cuadros interactivos (Dashboards) deberán estar disponibles en un panel de control en línea exclusivo para el Departamento de Antioquia. En caso de requerirlo, esta herramienta o plataforma deberá contar con software y licencia vigente. | 0% | 0% | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | No aplica para el período del presente informe, dado que el contratista está llevando a cabo la revisión y actualización del diagnóstico del Sistema Integrado de Seguridad, actividad previa a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del nuevo sistema de seguridad de la entidad. |
| Atender los nuevos requerimientos de la entidad, de acuerdo con las necesidades del servicio, aclarando que se puede cambiar la cantidad de componentes o equipos y su respectiva ubicación. | 0% | 0% | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | No aplica para el período del presente informe, dado que el contratista está llevando a cabo la revisión y actualización del diagnóstico del Sistema Integrado de Seguridad, actividad previa a la adquisición, instalación y puesta |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | en funcionamiento del nuevo sistema de seguridad de la entidad. |
| Cumplir y asegurar el cumplimiento de los procedimientos y protocolos de seguridad estipulados en el Manual de Seguridad y en el Sistema Integrado de Gestión del Departamento de Antioquia | 3,79% | 3,79% | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista ha venido cumpliendo los procedimientos y protocolos de seguridad estipulados en el Manual de Seguridad de la entidad. |
| **TOTAL** | **3,79%** | **3,79%** | | |

**Método de cálculo del % de ejecución del periodo informado**: El cálculo del porcentaje de ejecución física del contrato se realizó calculando el tiempo transcurrido desde el inicio del contrato hasta la fecha, dividido por el número total de días del contrato, porcentaje que se le asigna a cada una de las actividades técnicas y posteriormente se calculó el promedio de dichas actividades.

### 2.1.2.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

N/A

### 2.1.2.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

Se realiza el seguimiento al cumplimiento de los criterios de sostenibilidad respecto de los insumos suministrados, conforme con la declaración juramentada suscrita por el contratista en el proceso de selección.

### 2.1.2.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO/CONVENIO:

| OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | CUMPLE/NO CUMPLE | MEDIO DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| El contratista deberá cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista ha dado cumplimiento a los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y de sus proveedores, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del trabajo. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| El contratista deberá garantizar la dotación de los empleados conforme con la normatividad laboral, igualmente, deberá garantizar el cumplimiento de la misma por parte de los prestadores de servicio, subcontratistas y/o proveedores. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista ha garantizado la dotación de sus empleados y contratistas, de conformidad con la normatividad laboral. |
| El contratista deberá además dar aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia (MA-M6-P4-005), el cual se puede consultar en la página web de la Gobernación de Antioquia, plataforma Isolucion, en el link: http://isolucion.antioquia.gov.co/PaginaLogin.aspx, módulo de Listado Maestro de Documentos. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista ha venido cumpliendo con lo establecido En el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia |

## 2.1.3. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

| OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL | CUMPLE/NO CUMPLE | MEDIO DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios u honorarios, así como de las demás erogaciones de ley, tales como prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales, riesgos laborales, y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto, el contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista ha venido cumpliendo con esta obligación; lo cual, se verifica el cumplimiento de esta obligación a través de los certificados de paz y salvo en seguridad social y parafiscales, y el pago de las obligaciones laborales. |
| Pagar, por su cuenta y riesgo, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales del equipo de trabajo asignado para le ejecución del contrato. Así como realizar la afiliación obligatoria y pago actualizado, del personal que requiera en desarrollo del contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones, conforme a la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones que correspondan, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado para prestar el servicio. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista ha venido cumpliendo con esta obligación; lo cual, se verifica el cumplimiento de esta obligación a través de los certificados de paz y salvo en seguridad social y parafiscales, y el pago de las obligaciones laborales |
| Tener actualizados los aportes que establece la Ley a diferentes entidades, aportes laborales, permisos y patentes, así como cumplir con los sistemas de capacitación profesional y entrenamiento personal, y | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, así como los |

| | | | |
|---|---|---|---|
| demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y sus normas reglamentarias. | | | demás requisitos contenidos en esta obligación. |
| Allegar las garantías con las cuales se amparen los riesgos previstos en el contrato, y que se requieran para su inicio, así como las requeridas para las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas, de conformidad con el plazo establecido, acotando que las mismas deben ser veraces, so pena de que la entidad adelante las acciones legales que correspondan por la presunta falsedad. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista presentó la garantía No. 45-44-101170605– Anexo 0 con el amparo de cumplimiento, así como la póliza No. 45-40-101103912 con el amparo de responsabilidad civil extracontractual, expedidas por la compañía Seguros del Estado S.A, las cuales fueron debidamente aprobada por la entidad para el inicio del contrato. |
| El contratista deberá mantener constante comunicación con el supervisor designado durante la ejecución del contrato, para coordinar las directrices y lineamientos institucionales. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista ha mantenido una comunicación adecuada con la supervisión del contrato para coordinar las directrices y lineamientos requerimiento para la normal ejecución del contrato. |
| El contratista pagará los daños ocasionados por el personal dispuesto para la ejecución del contrato a los documentos y equipos de trabajo suministrados por la entidad para el desarrollo de sus funciones, así como los daños ocasionados contra los bienes e instalaciones de la misma. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | Durante la ejecución del contrato, no se han presentado daños ocasionados por el personal dispuesto para la ejecución del contrato. |
| El contratista deberá presentar al supervisor del contrato informe mensual sobre las actividades realizadas en el desarrollo del objeto del contrato; este informe deberá ser soportado con herramientas que garanticen la calidad del servicio. Dicho informe debe ser entregado previo al pago de las facturas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista, presenta el informe de actividades realizadas en el periodo del 31/10/2025 al 30/11/2025. |
| Vincular laboralmente al personal que corresponda para la prestación de los servicios a través de contratos individuales de trabajo de aquellos que se encuentran regulados por el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas de carácter laboral, afiliando a los trabajadores al sistema integral de seguridad social, de conformidad con la Ley 100 de 1993. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista vinculó laboralmente al personal asignado para la ejecución del contrato. |
| Mantener indemne al DEPARTAMENTO respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que | Cumple | Informes de seguimiento a la | Durante la ejecución del contrato, no se han |

| | | | |
|---|---|---|---|
| detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento de Antioquia es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal del contratista que se dedique a la prestación del servicio. | | contratación / Secop II | presentado situaciones que generen responsabilidad del contratista por el incumplimiento de sus obligaciones laborales con el personal asignado para la ejecución del contrato. |
| Mantener vigentes y actualizadas las pólizas exigidas por la Ley y por el Departamento para la prestación de sus servicios. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | Las pólizas exigidas por Ley y por el Departamento de Antioquia para la prestación del servicio de vigilancia se encuentra vigentes y actualizadas. |
| Todas y cada una de las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato de leasing, deberán mantenerse vigentes durante la ejecución del mismo. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista cuenta con todas las licencias y/o autorizaciones vigentes requeridas para la prestación del servicio del leasing de componentes y equipos del Sistema Integrado de Seguridad. |
| Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | Durante la ejecución del contrato no se han ocasionado daños a terceros |
| El contratista prestará el servicio por requerimiento del supervisor del contrato designado por el Departamento de Antioquia y no por solicitud de otras dependencias diferentes. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | Los servicios prestados por el contratista, corresponden exclusivamente a los establecidos en el alcance del contrato. |
| El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato; y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El cumplimiento de esta obligación se da a través de los descuentos aplicados por el Departamento en los diferentes pagos realizados al contratista. |
| Estarán a cargo del contratista, de acuerdo con el régimen tributario vigente, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El cumplimiento de esta obligación se da a través de los descuentos aplicados por el Departamento en los diferentes pagos realizados al contratista.<br><br>Respecto del impuesto de timbre, se verificó la realización del pago correspondiente por parte del contratista, con posterioridad a la suscripción del contrato. |
| De acuerdo con el régimen tributario aplicable al caso | Cumple | Informes de | El contratista aportó el |

| | | | |
|---|---|---|---|
| concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique). | | seguimiento a la contratación / Secop II | certificado de inscripción como contribuyente del impuesto de industria y comercio en el municipio de Medellín |
| La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a 1: guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2: Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual. 3: responsabilizarse por la información suministrada. 4: suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones. En este sentido, se destaca que el contratista se obliga a cumplir, de manera estricta, con la política de protección de datos personales del Departamento de Antioquia, si hay lugar a ello, de conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 y demás normativa que regule la materia. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista ha garantizado la confidencialidad de la información entregada durante la ejecución del contrato |
| El contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato que ni él, ni sus accionistas o socios y/o administradores, miembros de Junta Directiva, representantes legales, apoderados, revisor f iscal o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la Lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por Organismos nacionales e internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El mandatario y/o contratista entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, la entidad adoptará las decisiones que en derecho correspondan. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista durante la etapa de selección aportó los documentos donde deja constancia del cumplimiento de esta obligación. |
| Constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, conforme con lo establecido en el artículo 91 | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista aportó la certificación de la constitución de la fiducia para el manejo del anticipo del contrato. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| de la Ley 1474 de 2021. La cuenta respectiva deberá contar con firmas conjuntas entre el contratista y el Subsecretario de Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, y debe generar rendimientos financieros con una tasa de interés competitiva en el mercado financiero. | | | |
| Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos del anticipo del contrato, y suministrar mensualmente al Departamento a través de la supervisión designada una relación de la ejecución de los recursos, acompañada de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen a través de éste. Esta relación debe incluir los pagos realizados a cada proveedor o contratista y el concepto de los mismos. | No aplica | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | No aplica para este informe, dado que aún no se ha realizado el desembolso del anticipo. |
| Reintegrar mensualmente al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta constituida para el manejo del anticipo del contrato, a la cuenta indicada por el Departamento de Antioquia, de conformidad con los procedimientos establecidos por parte de la Secretaría de Hacienda. | No aplica | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | No aplica para este informe, dado que aún no se ha realizado el desembolso del anticipo. |
| El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los pagos de las mensualidades del contrato de leasing. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. | No aplica | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | No aplica para este informe, dado aún no se ha iniciado la prestación del servicio de leasing. |
| Para la liquidación del contrato será requisito indispensable que la cuenta de ahorros constituida para el manejo del anticipo se encuentre cerrada y en saldo cero (O). | No aplica | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | No aplica para este informe, el contrato se encuentra en ejecución. |
| Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga el DEPARTAMENTO por medio de sus representantes. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista ha venido atendiendo las indicaciones, observaciones y recomendaciones dadas desde la supervisión. |
| El ejecutivo de cuenta o de servicios, como enlace entre el contratista y el Departamento de Antioquia, debe asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato para la planeación y seguimiento a la ejecución del contrato. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El ejecutivo de cuenta ha atendido las diferentes reuniones convocadas desde la supervisión del contrato. |
| Elaborar registro fotográfico y/o audiovisual cuando se requiera para los informes entregables de actividades, logros y dificultades. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista ha elaborado el registro fotográfico y/o |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | audiovisual requerido desde la supervisión |
| Responder por la calidad del servicio del personal asignado que se requieran para la ejecución del contrato. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | Durante la ejecución del contrato, no se han presentado situaciones relacionadas con la calidad del servicio del personal asignado para su ejecución. |
| Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | Durante la ejecución del contrato, no se ha requerido la asignación de obligaciones adicionales a cargo del contratista. |

## 2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

| OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS | CUMPLE/NO CUMPLE | MEDIO DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, para que ejerza las respectivas funciones de seguimiento y control. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | Mediante oficio con radicado No. 2025020044737 del 31/10/2025 se realizó la designación de la supervisión colegiada del contrato, así:<br><br>Eliana María Zapata Carrasquilla – Subsecretaria de Servicios Administrativos, con los roles administrativo (coordinador) y jurídico.<br><br>Diego Fernando Bedoya Gallo – Profesional Especializado de la Subsecretaría de Servicios Administrativos con los roles técnico y contable/financiero. |
| Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista llevó a cabo la constitución de la fiducia para proceder con el desembolso del anticipo. |
| Exigir al Contratista y la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | Se realiza el debido seguimiento a la ejecución del contrato a través de los supervisores designados. |
| Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | El contratista llevó a cabo la constitución de la fiducia para proceder con el desembolso del anticipo. |
| La entidad estatal, a través del supervisor del contrato, a partir del día | No aplica | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | No aplica para el período del presente informe, dado que el contratista está llevando a cabo la |

| OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS | CUMPLE/NO CUMPLE | MEDIO DE VERIFICACIÓN | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| de la entrega de los bienes y productos solicitados, cuenta con tres (3) días hábiles siguientes para requerir al contratista sobre los bienes y productos defectuosos. | | | revisión y actualización del diagnóstico del Sistema Integrado de Seguridad, actividad previa a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del nuevo sistema de seguridad de la entidad. |
| Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | Se ha suministrado al contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual. |
| Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | Se realiza el debido seguimiento a la ejecución del contrato a través de los supervisores designados. |
| Efectuar por escrito todas las comunicaciones que se refieran a solicitud de servicios, quejas o reclamos al contratista. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | Todas las comunicaciones con el contratista se realizan por escrito. |
| Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (en el caso que aplique), conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | Se verifica el cumplimiento del pago de salarios y obligaciones laborales a través de los certificados de paz y salvo de salarios, seguridad social y parafiscales y las planillas de autoliquidación de aportes. |
| Mantener actualizada la plataforma del SECOP II. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | Se mantiene actualizada la plataforma del SECOP II, conforme con los diferentes documentos generados en la ejecución del contrato. |
| Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | Durante la ejecución del contrato no se han presentado irregularidades. |
| Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del contrato y para la correcta ejecución contractual. | Cumple | Informes de seguimiento a la contratación / Secop II | Durante la ejecución del contrato, no se ha requerido la asignación de nuevas obligaciones a cargo de la entidad contratante. |

## 2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

| RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA |
|---|

| RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **ENTIDAD** | **DEPARTAMENTO** | **ASOCIADO(S) si aplica** | **OTROS** | **TOTAL** |
| 1. Recursos iniciales comprometidos | $3.453.094.581 | $0 | $0 | $3.453.094.581 |
| 2. Adiciones | $0 | $0 | $0 | $0 |
| **3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS** | **$3.453.094.581** | **$0** | **$0** | **$3.453.094.581** |
| 4. Anticipos | $0 | $0 | $0 | $0 |
| 5. Recursos pagados / desembolsados | $0 | $0 | $0 | $0 |
| **6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS** | **$0** | **$0** | **$0** | **$0** |
| 7. Recursos ejecutados | $1.015.209.806 | $0 | $0 | $1.015.209.806 |
| 8. Recursos no ejecutados | $2.437.884.775 | $0 | $0 | $2.437.884.775 |

## 2.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

## 3. REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

| FECHA | TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA | CONCLUSIONES/OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| 22/10/2025 | Reunión previa al inicio del contrato de Leasing para la Modernización del Sistema Integrado de Seguridad de la Gobernación de Antioquia. | Presenta, revisar el anexo del clausulado del contrato en modalidad de leasing tecnológico. Con el fin de proceder a la firma del contrato. |
| 07/11/2025 | Seguimiento contractual – Modernización del Sistema Integrado de Seguridad con el contratista Ingeniería de Sistemas Telemáticos INSITEL S.A. | Revisar el avance en la entrega de la documentación inicial por parte del contratista, relacionada con:<br>1. La conformación del equipo de trabajo.<br>2. Las obligaciones técnicas iniciales establecidas en el contrato.<br>3. La presentación del plan de trabajo para la revisión y actualización del diagnóstico del Sistema Integrado de Seguridad de la Gobernación de Antioquia, el contratista debe entregar el documento. |

## 4. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

**FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO:** En contraprestación por los insumos recibidos, EL DEPARTAMENTO reconocerá al CONTRATISTA un anticipo del 30% del valor del contrato, equivalente a MIL QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L ($1.015.209.806) y Veinticuatro (24) pagos mensuales parciales de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L

($98.700.953), correspondientes a las cuotas del leasing, con base en la facturación de los servicios efectivamente prestados y verificados por parte del supervisor designado.

**FORMA DE PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO:** El presupuesto oficial deviene de un fondo especial para la administración de recursos para coordinar entre el Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, la administración y pago de los recursos destinados a la ejecución del contrato, los cuales serán transferidos al contratista mediante pagos parciales mensualizados, previa presentación de facturas o documentos equivalentes, informe técnico financiero de ejecución, certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor del Departamento, lo anterior dentro de los plazos fijados para la recepción y pago de facturas.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de las factura, bajo los parámetros establecidos en la Circular K 2025090000015 del 15 de enero de 2025, de la Secretaría de Hacienda - Dirección de Contabilidad, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, donde se visualice el período pagado acorde con la fecha de la factura de pagos de parafiscales y sistema general de seguridad social, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

El Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellos bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

El Proveedor debe indicar el número de cuenta activa en Colombia y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

**NOTA:** En caso de que el oferente seleccionado para el proceso de selección a desarrollar sea una persona natural, deberá cancelar la seguridad social de acuerdo con los topes establecidos por la ley sin superar los mismos, por lo que deberá cotizar sobre la base cotización mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de los ingresos, asumiendo lo reglado en el artículo 107 del Estatuto Tributario Nacional y en la circular K2017090000086 del 2/2/2017 de la Secretaría de Hacienda.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas, los niveles de incumplimiento y las demás retenciones que sean del caso.
Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Hospital 1%.
- Estampilla Pro Desarrollo 0.6%.
- Estampilla Pro Anciano 2%.
- Estampilla Politécnico "Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
- Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
-Tasa Pro Deporte y Recreación 2.5%. del valor del contrato.
- Estampilla Pro Universidad Digital: 0.4%

Habrá lugar a las excepciones establecidas en la ordenanza 020 de 2022 y en la ordenanza 041 de 2020.

El Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquía, en circular K 2017090000255 del 10 de mayo de 2017, indica entre otras:

> *"...Se les recuerda a todos los funcionarios vinculados con la actividad contractual, que no obstante incluirse en los contratos la cláusula que establece que todos los impuestos tasas y contribuciones serán a cargo del contratista, se les exhorta a su cumplimiento para que ninguno de estos ítem sean incluidos dentro de los costos que presenta el contratista al elaborar su propuesta...En especial las que se presentan de forma recurrente son las estampillas y la contribución especial las cuales en este sentido se ha pronunciado la Dirección de Impuestos Nacionales-DIAN a través de diferentes conceptos, repitiendo que dichos costos son deducibles en el proceso de liquidación de impuesto de renta por parte del contratista."*

En cumplimiento de las anteriores circulares del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, el comité asesor y evaluador del presente proceso, excluyó del cálculo de la Administración los costos de estampillas y contribución especial, debido a que son deducibles de la liquidación de impuesto de renta que presente el contratista al cual le sea adjudicado el presente proceso.

Adicionalmente y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, al contratista deberá acreditar su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutaran las actividades contractuales.

**Parágrafo 1.** En caso de que el proveedor esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**Parágrafo 2.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al proveedor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

**Parágrafo 3.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**Parágrafo 4:** Para el pago el contratista deberá allegar paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales, estos últimos para quien aplique, expedido por el representante legal o Revisor Fiscal, fotocopia de la cedula de revisor fiscal, tarjeta profesional del revisor fiscal y fotocopia de la cédula de ciudadanía, igualmente se debe incluir la planilla (PILA), con fecha correspondiente al mes facturado.

**Nota:** La definición clara del objeto, es la que permite a su vez, a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, establecer la tarifa a aplicar por concepto de retención en la fuente al momento del pago, así como considerar los demás efectos tributarios y contables que se derivan del contrato como su adecuado registro en las cuentas establecidas para cada concepto.

| CONCEPTO | FECHA | VALOR CONTRATO | VALOR PAGO / DESEMBOLSO | AMORTIZACIÓN ANTICIPO | VALOR NETO A PAGAR | SALDO | COMPROBANTE DE EGRESO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Valor Inicial | 31/10/2025 | $3.453.094.581 | | $0 | | $3.453.094.581 | |
| Adiciones | N/A | N/A | | | | $3.453.094.581 | |
| Desembolso No.1 (Anticipo) | 10/12/2025 | | $1.015.209.806 | $0 | $1.015.209.806 | $2.437.884.775 | |
| TOTALES | | $3.453.094.581 | $1.015.209.806 | $0 | $1.015.209.806 | | |

De conformidad con la cuenta de cobro adjunta; los supervisores autorizan el desembolso No. 1 al contratista, correspondiente al 30% del valor total de los cánones del leasing por valor de: MIL QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L ($1.015.209.806), el cual se relaciona en la tabla anterior.

## 5. VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista acredita que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 mediante certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales del 02/12/2025.

Adicionalmente, los supervisores verificaron y revisaron las planillas y demás soportes entregados por el contratista que acreditan el pago por concepto de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado.

## 6. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y el Manual de identificación y cobertura del riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad deberá realizar el control y mitigación de los riesgos identificados y clasificados para el proceso de contratación en la matriz de riesgos del estudio y documentos previos, razón por la cual esta supervisión ha realizado las siguientes acciones de control y seguimiento a los riesgos previsibles que se han presentado durante la ejecución y liquidación del presente contrato.

Así mismo, si durante la ejecución del contrato se presentan riesgos imprevisibles, que por su misma naturaleza no fueron contemplados en la matriz de riesgos, también se deberá diligenciar la tabla con los controles y tratamientos respectivos a que hubiere lugar.

| RIESGO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO | QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO | TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN | CUANDO Y COMO SE REALIZÓ EL MONITOREO | EVIDENCIA |
|---|---|---|---|---|---|
| N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

**Nota:** Los riesgos que no han sido relacionados en este numeral, han sido monitoreados por la supervisión del contrato durante la vigencia del contrato, sin embargo, no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de

contratación, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución y liquidación contractual.

## 7. CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

N/A.

## 8. ANOTACIONES ADICIONALES

N/A.

## 9. ANEXOS

- Acta de reunión inicial.
- Acreditación de paz y salvo de seguridad social integral.
- Planillas de pago de seguridad social integral.
- Soporte de inscripción en oficina de industria y comercio de Medellín
- Informe de actividades del Contratista.
- Certificación de cuenta de fiducia
- Cuenta de cobro

Para constancia, se firma la presente acta el 10/12/2025:

**ELIANA MARÍA ZAPATA CARRASQUILLA**
Supervisora
Rol administrativo (Coordinador) y Jurídico.

**DIEGO FERNANDO BEDOYA GALLO**
Supervisor
Rol Técnico y Contable/Financiero

| GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA<br>República de Colombia | **ACTA DE REUNIÓN** | **Código:** FO-M1-P5-005 |
|---|---|---|
| | | **Versión**: 02 |
| | | **Fecha de aprobación: 25/06/2018** |

| | |
|---|---|
| **Tipo de reunión:** Reunión previa al inicio del contrato de Leasing para la Modernización del Sistema Integrado de Seguridad de la Gobernación de Antioquia. | **Fecha de reunión:**21/10/2025 |
| **Organismo, Dependencia o Proceso:** Subsecretaría de Servicios Administrativos, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia | **Fecha de elaboración:**22/10/2025 |

| **Asistentes, Organismo:** | **Ausentes, Organismo:** Ninguno. |
|---|---|
| Diego Fernando Bedoya Gallo – Profesional especializado, supervisor del contrato<br><br>Osvaldo Atehortúa Muñoz, asesor comercial, INSITEL S.A<br><br>Julián Alberto Clavijo González, representante legal INSITEL S.A<br><br>Angela María Higuita Sucerquia – Técnico Operativo de la Subsecretaría de Servicios Administrativos | |

**Orden del Día:**

1. Temas tratados
2. Proposiciones y varios
3. Compromisos pactados

**Desarrollo de la Reunión:**

1. Temas tratados

- Revisión del clausulado del contrato de modernización Del Sistema Integrado de Seguridad.
- Confirmación de que el contrato se tramita mediante contratación electrónica a través del SECOP.
- Validación de que el clausulado será firmado por la abogada y la ordenadora del gasto.
- Confirmación de que el contratista debe estar inscrito en la Oficina de Industria y Comercio de Medellín.
- Aclaración sobre el proceso de transferencia mensual de los rendimientos desde la cuenta de la fiducia que se constituya para el manejo del anticipo.
- Aprobación para enviar la versión final del clausulado para firma.
- Revisión del proceso de publicación del contrato y carga de pólizas y documentación.
- Revisión y actualización del diagnóstico de seguridad tecnológica del sistema.

- El contratista debe elaborar un cronograma de trabajo detallado con actividades, tareas y tiempos de entrega del diagnóstico.
- Se contemplan ajustes al diagnóstico y cláusulas dentro de 1 a 2 semanas.
- Se discutió la adquisición de equipos y cámaras, incluyendo cantidades y especificaciones técnicas.
- Se mencionó el inicio del contrato y la posibilidad de una segunda fase o adición contractual.
- Se debe definir la estructura del cronograma, los entregables y el plazo de entrega esta semana.
- El contratista debe enviar las hojas de vida del personal mencionado en los estudios previos.
- Dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio, se debe realizar el protocolo de mantenimiento del sistema de seguridad.
- Se debe entregar el catálogo de diseño del sistema, y tras la adquisición e instalación, el contratista debe entregar el certificado de garantías.

El profesional especializado Diego Fernando Bedoya Gallo, supervisor del contrato No. 25CA173H2391 de modernización del Sistema Integrado de Seguridad de la Gobernación de Antioquia, dio inicio a la reunión presentando el anexo del clausulado del contrato en modalidad de leasing tecnológico. Este documento fue previamente compartido con los asistentes para su revisión, con el fin de proceder a la firma por parte de la abogada Margarita María Yepes Cepeda y la ordenadora del gasto Rosa María Acevedo Jaramillo.

Se explicó que el contrato será tramitado mediante contratación electrónica a través del SECOP II, y que el clausulado se adjuntará como anexo a la minuta del contrato electrónico. Se solicitó a los asistentes confirmar si ya habían revisado el documento y si existían observaciones. No se presentaron inquietudes.

Se destacó que el contrato requiere la inscripción del contratista en la Oficina de Industria y Comercio de Medellín, y que el certificado correspondiente debe ser enviado al supervisor para su verificación.

En cuanto al manejo financiero, se aclaró que las transferencias mensuales de los rendimientos financieros se realizarán desde la cuenta fiduciaria a la cuenta indicada por el departamento correspondiente, a través de la Secretaría de Hacienda.

Además, se abordaron aspectos técnicos clave para el inicio del contrato:

- Se debe realizar la revisión y actualización del diagnóstico de seguridad tecnológica del sistema.
- El contratista debe elaborar un cronograma de trabajo detallado, que incluya actividades, tareas y tiempos de entrega del diagnóstico.
- Se contemplan ajustes al diagnóstico y cláusulas dentro de un plazo de 1 a 2 semanas.
- Se discutió la adquisición de equipos y cámaras, incluyendo cantidades y especificaciones técnicas.
- Se mencionó el inicio del contrato y la posibilidad de una segunda fase o adición contractual.
- Se debe definir esta semana la estructura del cronograma, los entregables y el plazo de entrega.
- El contratista debe enviar las hojas de vida del personal mencionado en los estudios previos.

- Dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio, se debe realizar el protocolo de mantenimiento del sistema de seguridad.
- Se debe entregar el catálogo de diseño del sistema, y tras la adquisición e instalación, el contratista debe entregar el certificado de garantías.

Finalmente, se acordó reenviar la versión final del clausulado para que la abogada proceda con la recolección de firmas manuscritas, y se continúe con la publicación del contrato en SECOP II. Posteriormente, se cargarán las pólizas y demás documentación requerida por parte del contratista.

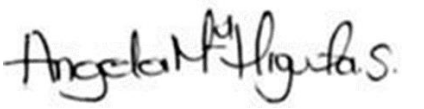
2. Proposiciones y varios

- No se presentaron inquietudes adicionales por parte de los asistentes.
- Se acordó proceder con la firma y publicación del contrato.

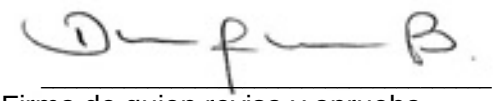
3. Compromisos pactados

| No. | Compromiso | Responsable | Fecha de Logro | Resultado Esperado |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Enviar versión final del clausulado para firma. | Diego Fernando Bedoya Gallo | 22/10/2025 | Firma y publicación del contrato en SECOP |
| 2 | Enviar certificado de inscripción en Industria y Comercio. | Contratista | 31/10/2025 | Verificación del cumplimiento contractual |
| 3 | Cargar pólizas y documentación en SECOP. | Contratista | Posterior a la firma | Formalización del contrato |
| 4 | Elaborar cronograma de trabajo con actividades y tareas. | Contratista | 31/10/2025 | Planificación detallada del proyecto |
| 5 | Entregar diagnóstico actualizado del sistema | Contratista | 07/11/2025 | Base técnica para ejecución |
| 6 | Realizar ajustes al diagnóstico y cláusulas | Contratista / Supervisor | 14/11/2025 | Versión final validada |
| 7 | Definir estructura del cronograma y entregables | Contratista / Supervisor | Semana del 21–25/10/2025 | Alineación técnica y administrativa |
| 8 | Enviar hojas de vida del personal técnico | Contratista | 25/10/2025 | Revisión por parte del supervisor |
| 9 | Adquirir equipos y cámaras con especificaciones técnicas | Contratista | Noviembre 2025 | Inicio de implementación |
| 10 | Habilitación del nuevo sistema integrado de seguridad | Contratista | Diciembre 2025 | Activación del sistema |
| 11 | Evaluar posibilidad de segunda fase o adición | Supervisor / Jurídico | Noviembre 2025 | Decisión estratégica |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 12 | Realizar protocolo de mantenimiento | Contratista | 10 días hábiles desde inicio | Plan de sostenibilidad técnica |
| 13 | Entregar catálogo de diseño del sistema | Contratista | Noviembre 2025 | Validación técnica del diseño |
| 14 | Entregar certificado de garantías | Contratista | Posterior a instalación | Aseguramiento de calidad |



Firma de quien elabora



Firma de quien revisa y aprueba

Ángela María Higuita Sucerquia
Técnico Operativo
Subsecretaría de Servicios Administrativos

Diego Fernando Bedoya Gallo
Profesional Especializado (Supervisor)
Subsecretaría de Servicios Administrativos

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE**
**INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A.**
**NIT. 816.001.431-6**

**CERTIFICA**

Que en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la compañía **INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A. – INSITEL S.A.** con **Nit. 816.001.431-6** se encuentra afiliada al Sistema de Seguridad Social en Salud mes DICIEMBRE de 2025, Pensión, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, del mes de NOVIEMBRE de 2025, e igualmente se encuentra al día con los respectivos pagos. Así mismo, está a Paz y Salvo con las obligaciones salariales y prestacionales.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los dos (2) días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTICINCO (2025).

**JEISSON ORLANDO LOPEZ ZAMBRANO**

**T.P. 321151-T**

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

# DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
## SECRETARÍA DE HACIENDA
## SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
## RESUMEN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT

### *I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE*

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO DE IDENTIFICACIÓN** | NIT | | |
| **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN** | 00000816001431 | **DV** | 6 |
| **APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL** | INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A. | | |

### *II. DATOS DE CONTACTO*

| | | | |
|---|---|---|---|
| **DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN** | CL 144 021 044 00000 | **MUNICIPIO/CORREG.** | D.C BOGOTÁ |

| TELÉFONO | FAX | TELÉFONO MOVIL | CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN |
|---|---|---|---|
| 6200177 | 6200177 | 3107675055 | INFO@INSITEL.COM |

### *III. CLASIFICACIÓN*

| | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO DE CONTRIBUYENTE** | Ocasional | **NATURALEZA JURÍDICA** | Persona Juridica |
| **RÉGIMEN TRIBUTARIO** | Ordinario | **TIPO DE SOCIEDAD** | Sociedad Anonima |
| **FECHA DE INICIO DEL PRIMER REGISTRO DEL CONTRIBUYENTE** | 6/12/2017 | **NRO DE ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS** | 001 |
| **FECHA DE CANCELACIÓN DEL CONTRIBUYENTE** | | **NRO DE ESTABLECIMIENTOS CERRADOS** | **000** |

### *IV. RESPONSABILIDADES*

Industria y Comercio

### *V. ACTIVIDADES ECONÓMICAS*

| CIIU | DESCRIPCIÓN | ORIGEN |
|---|---|---|
| 6190 | OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES | DECLARACIÓN |
| 4652 | COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS E | DECLARACIÓN |
| | | |

### *VI. MARCACIONES ESPECIALES*

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1. Tratamiento especial** | **Si** | | **No** | **X** | **No de acto** | | **Fecha del acto** | | **Fecha de inicio** | |
| **2. Prohibido Gravamen** | **Si** | | **No** | **X** | **No de acto** | | **Fecha del acto** | | **Fecha de inicio** | |
| **3. Exención Total** | **Si** | | **No** | **X** | **No de acto** | | **Fecha del acto** | | **Fecha de inicio** | |
| **4. Exención Parcial** | **Si** | | **No** | **X** | **No de acto** | | **Fecha del acto** | | **Fecha de inicio** | |
| **5. Autorretenedor** | **Si** | | **No** | **X** | **No de acto** | | **Fecha del acto** | | **Fecha de inicio** | |
| **6. Declare y Pague** | **X** | | | | | | | | | |

**DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**
**SECRETARÍA DE HACIENDA**
**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS**
**RESUMEN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT**

***VII. REPRESENTACION LEGAL***

| Nro DCTO. | T. DCTO. | APELLIDOS NOMBRE | CLASE REPR. | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|
| 00000076316231 | C | ANDRES JOSE GONZALEZ OROZCO | Repr.LegalSupPJySh | AGONZALEZ@INSITEL.COM |
| 00000076319576 | C | JULIAN ALBERTO CLAVIJO GONZALEZ | Repr.LegalTit.PJ ySh | ICLAVIJO@INSITEL.COM |

***VIII. ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS Y CERRADOS***

| FECHA DE INICIO | FECHA DE CANCELACIÓN | DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO | NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO |
|---|---|---|---|
| 6/12/2017 | | CL 144 021 044 00000 | NO POSEE ESTABLECIMIENTOS |

***IX. INFORMACIÓN FINAL***

| | | | |
|---|---|---|---|
| **FECHA DE LA IMPRESIÓN** | **3/12/2025** | **CONSECUTIVO** | **000000103970** |
| **USUARIO** | **WD_PORTALICA** | **ORIGEN** | |

| CONTRATO No. | 25CA173H2391 |
|---|---|
| OBJETO | Modernización del Sistema Integrado de Seguridad de la Gobernación de Antioquia y sus sedes externas, mediante la modalidad de leasing tecnológico. |
| CONTRATANTE | Departamento de Antioquia - Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos. |
| CONTRATISTA | Ingeniería de Sistemas Telemáticos S.A. - INSITEL S.A. |

## Informe de Ejecución

## Avance del Proyecto de Seguridad Electrónica Gobernación de Antioquia

Hasta la fecha, las acciones ejecutadas se consolidan en cuatro líneas de trabajo críticas para la toma de decisiones y la estructuración técnica del proyecto. Cada una representa un hito de avance en la comprensión del ecosistema de seguridad existente y en la definición de los requerimientos futuros.

1. **Reconocimiento inicial del edificio gubernamental**

Se llevó a cabo un recorrido técnico integral por las instalaciones de la Gobernación de Antioquia, identificando la topología física del edificio, accesos, flujos de personal, puntos ciegos y áreas de riesgo estratégico. Este barrido permitió establecer un mapa preliminar de vulnerabilidades y restricciones arquitectónicas que condicionan el despliegue de infraestructura de seguridad.

2. **Recepción, análisis y revisión del inventario actual de acuerdo con las necesidades**

El cliente entregó el inventario vigente de los elementos de seguridad —cámaras CCTV, sistemas de control de acceso y controladoras actualmente en servicio— como insumo inicial para el proceso de validación técnica. A partir de esta información se realizó una revisión detallada en campo para contrastar el inventario documentado con el estado real de los activos instalados.

Durante este proceso se ejecutaron las siguientes acciones:

• Verificación de la existencia física de cada dispositivo y de su operatividad actual.

• Identificación de inconsistencias entre lo reportado y lo encontrado en sitio, incluyendo equipos ausentes, en falla, reubicados o equipos que deben ser renombrados.

3. **Diagnóstico General en las instalaciones de edificio principal Gobernación de Antioquia**

Se desarrolló un recorrido técnico piso a piso en el edificio principal, con el propósito de consolidar un diagnóstico preliminar que permita definir con claridad el alcance real de la integración futura de controles de acceso faciales. la actividad estuvo centrada en la evaluación de ubicaciones y cantidades de acuerdo con el contrato.

Durante el diagnóstico se efectuaron las siguientes acciones:

• Reconocimiento del entorno físico en cada nivel, identificando puntos estratégicos y flujos de tránsito.

• Conteo y categorización de los puntos donde se requiere instalar dispositivos, diferenciando entre accesos principales, áreas restringidas y zonas de alta sensibilidad.

• Revisión de sitios críticos dentro de las instalaciones, considerando riesgos operativos, exposición al público y la necesidad de reforzar el control de acceso.

Este diagnóstico delimita el alcance real de la intervención y permite proyectar correctamente materiales, tiempos y costos.

VIOLETA USTARIZ MUNARRIZ
INGENIERA DE PROYECTO

| CONTRATO No. | 25CA173H2391 |
|---|---|
| OBJETO | **Modernización del Sistema Integrado de Seguridad de la Gobernación de Antioquia y sus sedes externas, mediante la modalidad de leasing tecnológico.** |
| CONTRATANTE | **Departamento de Antioquia - Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.** |
| CONTRATISTA | **Ingeniería de Sistemas Telemáticos S.A. - INSITEL S.A.** |

| | |
|---|---|
| ***Objetivo*** | El objetivo de este documento es detallar las tareas para el diagnóstico del SIS (Sistema Integrado de Seguridad) evaluando los diferentes componentes como servidores BIS, BVMS, Servidor de Avigilon, arreglos de discos, cintoteca, equipos de CCTV, equipos y sensores de incendio, control de acceso y salida de emergencia, ubicados en la Gobernación de Antioquia y operados desde la central de monitoreo del CAD, como también sus sedes externas, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. 25CA173H2391, describir las actividades para la ejecución del contrato. |
| ***Meta:*** *(A donde se quiere llegar - Resultado)* | • Actualización del diagnóstico al SIS del CAD y sedes Externas y descripción de actividades para la puesta en funcionamiento de la solución requerida. |
| ***Descripción:*** *Breve reseña histórica o justificación* | En el año 2009, se instaló el sistema integrado de seguridad en el Edificio CAD; entre sus componentes se cuenta con: servidores, almacenamiento en arreglo de discos, sensores o detectores para detección de incendio óptico térmicos, dispuestos estratégicamente sobre las diferentes áreas del Data Center (cuarto de equipos y cintoteca).<br><br>El subsistema de control de acceso está integrado al sistema de seguridad y permite autorización de acceso por medio de tarjeta de proximidad y huella dactilar en algunos accesos.<br><br>En cuanto a la extinción de incendio se instaló un sistema de extinción dentro del data center, utilizando el agente limpio extintor FM200, cumpliendo las normas y certificaciones ambientales nacionales e internacionales vigentes, todo conectado al correspondiente panel de incendio FPA5000, con integración al sistema integrado de seguridad. El subsistema está instalado, conforme a las normas NFPA establecida para estos sistemas.<br><br>El CCTV del edificio fue renovado en el año 2014 con la marca Bosch, luego en el año 2018 se realizo una adquisición de cámaras de la marca Avigilon, las cuales no fueron integradas al VMS de Bosch lo que llevo a que la entidad quedara con dos plataformas de video vigilancia.<br><br>Por lo anterior en aras de contar con un diagnóstico que nos permita saber exactamente los requerimientos para una renovación exitosa, se debe verificar cada sistema con sus componentes, para conocer su grado de obsolescencia y las probabilidades de vulneraciones tecnológicas que se tienen hoy en día.<br><br>El trabajo lo realizará la empresa INSITEL S.A. |
| ***Indicadores:*** *Actividades macro a seguir* | - Diagnóstico del SIS (Sistema Integrado de Seguridad) evaluando los diferentes componentes como servidores BIS, BVMS, Servidor de Avigilon, arreglos de discos, cintoteca, equipos de CCTV, equipos y sensores de incendio, control de acceso y salida de emergencia, ubicados en la Gobernación de Antioquia y operados desde la central de monitoreo del CAD, como también sus sedes externas. |

| | |
|---|---|
| ***Recursos Requeridos:*** *(Hardware, Software, Humanos)* | |

| EMPRESA | FUNCIONARIO | CEDULA | VEHÍCULO |
|---|---|---|---|
| INSITEL | VIOLETA USTARIZ. | 1.065.836.077 | -- |
| INSITEL | JHONY DANIEL RAMIREZ | 1.020.428.928 | -- |
| INSITEL | OSVALDO ATEHORTÚA M. | 71.225.248 | -- |
| GOB ANTIOQUIA | DIEGO FERNANDO BEDOYA | 5.862.793 | -- |

| | |
|---|---|
| ***Duración*** | Esta actividad tiene una duración comprendida entre el 18/11/2019 hasta el 15/12/2025 |
| | |

***Cronograma de Actividades:***

| *Número Actividad* | *Descripción Actividad* | *Responsable(s)* | *Fecha Ejecución* | *Observación* |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Verificación de estado de servidores BIS y VMS de Bosch | INSITEL. | 18/11/2025 | Se identifican los SLA (Acuerdo Soporte de licencias) vencidos desde 2017 para el video y desde el 2018 para control de acceso, las cámaras Bosch están grabando algunas 10 días, otras esta perdiendo conectividad constantemente debido a un daño en el arreglo de discos. |
| 2 | Diagnóstico a los estados de los periféricos en las estaciones de trabajo. | INSITEL | 19/11/2025 | Estos están en buen estado y funcionando correctamente |
| 3 | Diagnóstico de las estaciones de trabajo del cuarto de monitoreo | INSITEL | 21/11/2025 | Una de las estaciones no enciende, está por diagnósticos anteriores sufrió daño eléctrico, las dos estaciones que funcionan tienen una respuesta corta y con constante bloqueos, dichas estaciones fueron entregadas en el año 2014 lo cual ya tienen una obsolescencia tecnológica suficiente que requieren su cambio. |
| 4 | Verificación de ubicaciones de las lectoras faciales | INSITEL GOBERNACIÓN | 25/11/2025 | Se realiza recorrido con la supervisión del contrato con el fin de definir las ubicaciones definitivas para las lectoras faciales |
| 5 | Verificación requerimientos del reconocimiento facial | INSITEL GOBERNACIÓN | 26/11/2025 | Se verifica la necesidad de la entidad y el reconocimiento facial no solo hará parte de los ingresos del CAD sino que se integraran las lectores faciales a esta plataforma, con el fin de poder potencializar la solución y contar con una única plataforma con la cual se realizan los controles de acceso. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 6 | Visita Programa aéreo de salud | INSITEL | 26/11/2925 | Se realizo visita al programa aéreo con el fin de conocer el estado actual de los componentes del SIS, se encontró una solución de video de Bosch sin soporte desde el 2021, y un control de acceso sin funcionar debido a que el funcionamiento actual que requiere la entidad no es el mismo que se tiene hoy en día, la maquina RX está fuera de servicio. |
| 7 | Visita cárcel de Yarumito | INSITEL | 02/12/2025 | Se realiza visita a la entidad encontrando que el sistema actual siendo Mobotix, tiene un NVR de 24 Canales de Hikvision con grabación de 12 días, lo cual no cumple con los requerimientos mínimos de respaldo a la información, que es como mínimo de 30 días, En la entidad hay 24 cámaras, de las cuales 2 están por fuera de servicio, de igual forma se detecto que no cuentan con una acometidad regulada, lo que conlleva a tener daños por la irregularidad de la energía, si bien cuentas con una cifra considerable de cámaras, hay sitios que quedan sin ser custodiados, por lo que se requiere al menos unas 6 cámaras para proteger bien los espacios, el monitor de la vigilancia se quemo por lo cual no pueden visualizar el CCTV, el arco detectores de metales no lo utilizan, y no cuenta con maquina RX. |
| 8 | Visita Almacén de salud | INSITEL | 15/12/2025 | Se realizará visita para conocer el estado actual del Sistema de Seguridad electrónica, para poder emitir un concepto técnico orientado a las necesidades actuales de la entidad |
| 9 | Entrega de diagnóstico final | INSITEL | 18/12/2025 | Se entregará el diagnóstico final con las recomendaciones finales y evidencias de vulnerabilidades actuales, para el CAD y sedes externas. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 10 | Recepción de equipos | INSITEL | 17 AL 31 DE DICIEMBRE | A partir del 12 de Diciembre se inicia el envío de equipos para la ciudad de Medellín, la semana del 15 de Diciembre se continúa recibiendo los equipos restantes en la ciudad de Miami, y se envían para Colombia, esperando que estén llegando para la semana del 22 de Diciembre. |
| 11 | Instalación de equipos | INSITEL | 18 AL 31 DE DICIEMBRE | Se comenzarán las actividades de Instalación de cámaras inicialmente |
| 12 | Configuración del sistema | INSITEL | 5 AL 9 DE ENERO 2026 | Se realizan las configuraciones de cada uno de los sistemas para poder realizar posteriormente las pruebas de optimización. |
| 13 | Pruebas y puesta en funcionamiento | INSITEL | 12 AL 16 DE ENERO | Se realizan las pruebas y puestas en funcionamiento del sistema, para proceder a documentar los entregables a la entidad. |
| 14 | Capacitación del sistema | INSITEL | 19 AL 23 DE ENERO | Se procederá a generar los espacios por turnos necesarios para los operadores del sistema, y que se puedan gestionar las capacitaciones de una forma efectiva donde se satisfagan las diferentes inquietudes que puedan surgir por parte de los funcionarios. |

***Resultado esperado o Conclusión:***

• Contar con un diagnostico actualizado donde se evidencies las necesidades especificas de la entidad en su edificio principal y sedes externas, como también la descripción de un cronograma con las actividades que se van a adelantar para la ejecución del objeto del contrato.

**Osvaldo Atehortúa M.**
**Gerente de Proyecto**
**INSITEL S.A.**
**CEL 3008178359**

*2025030576322*
Fecha Radicado: 2025-12-11 08:53:35.0

Medellín, 11/12/2025

Doctor
**LISARDO MURILLO ARBELÁEZ**
Director de Convenios y Cooperación
Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA
Calle 42 N° 52 259
Medellín

**ASUNTO:** solicitud de desembolso de anticipo – contrato 25CA173H2391.

Respetado Director:

En atención a que el Departamento de Antioquia – Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, suscribió y dio inicio al contrato cuyo objeto es "Modernización del Sistema Integrado de Seguridad de la Gobernación de Antioquia y sus sedes externas, mediante la modalidad de leasing tecnológico", derivado del convenio No. 4600017776 (FE 10000922) "Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados al proyecto de modernización del sistema de seguridad electrónica del Centro Administrativo Departamental, Asamblea Departamental y sedes externas" suscrito con el IDEA, de la manera más atenta, solicito su colaboración con la realización del desembolso del anticipo pactado en dicho contrato derivado, así:

| | |
|---|---|
| No. del contrato: | 25CA173H2391 |
| Contratista: | Ingeniería de Sistemas Telemáticos S.A. – INSITEL S.A. |
| NIT: | 816.001.431-6 |
| Valor del contrato: | TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($3.453.094.581) IVA incluido, distribuidos así:<br><br>VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO:<br><br>TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($3.384.032.689), pagaderos así:<br><br>Un anticipo del 30% del valor del contrato, equivalente a MIL QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L ($1.015.209.806).<br><br>Veinticuatro (24) pagos mensuales parciales de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($98.700.953), correspondientes a las cuotas del leasing, con base en la facturación de los servicios efectivamente prestados y verificados por parte del supervisor designado. |

Documento Firmado Digitalmente: # 2025030576322

| | |
|---|---|
| | VALOR DE LA OPCIÓN DE COMPRA:<br><br>SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($69.061.892) |
| Valor a desembolsar como anticipo: | MIL QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L ($1.015.209.806). |
| Número de la reserva del contrato: | 00000001000229532 del 20/06/2025 |

Con base en esta información, se solicita la actualización del contratista y el valor del contrato en la reserva No. 00000001000229532 del 20/06/2025.

Para efectos de lo anterior, se adjuntan los siguientes documentos:

- Contrato 25CA173H2391
- Acta de inicio.
- Informe de supervisión No. 1
- RUT INSITEL S.A.
- Contrato de fiducia.
- Certificación de la cuenta de fiducia.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración al respecto.

Cordialmente,

ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

| | Nombre | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|
| Proyectó: | Diego Fernando Bedoya Gallo – Profesional Especializado – Subsecretaría de Servicios Administrativos | | 10/12/2025 |
| Revisó y aprobó: | Eliana María Zapata Carrasquilla – Subsecretaria de Servicios Administrativos | | 10/12/2025 |

Documento Firmado Digitalmente: # 2025030576322

Banco de Bogotá

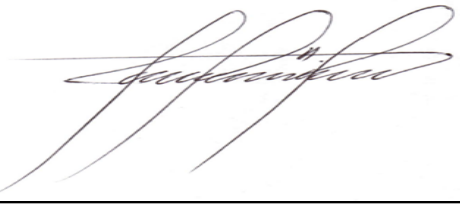
EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA S.A identificado(a) con NITPJ 8300558977 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS AH SuperdÃ-a Especial 360 No. 359108156 desde el 26 de noviembre de 2025, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 26 de noviembre de 2025, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

Fiduciaria Bogotá entrada
12/11/2025 16:45:11
CE012025020874
CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS SA
LUZ AMANDA RODRIGUEZ MOSQUERA



Fiduciaria Bogotá

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., E INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A.**

**El Fideicomitente: JULIAN ALBERTO CLAVIJO GONZALEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 76319576 de Popayán, en su condición de Representante Legal del **INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A.** identificado(a) con el NIT. 816001431-6, todo lo cual se acredita con documento privado de constitución de fecha doce (12) del mes de agosto del año dos mil dos (2002), el cual se adjunta como anexo.

**La Fiduciaria: ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 de Bogotá D.C., quien en el presente documento obra en su condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.,** sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 3.178 del treinta (30) de septiembre de 1991, otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 800.142.383-7 con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución número 3.615 del cuatro (4) de octubre de 1991, lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta como anexo.

Hemos convenido en celebrar un Contrato de Fiducia Mercantil, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

I. Que, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un Patrimonio Autónomo que permita el manejo y desembolso de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

II. Que, el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé los lineamientos fundamentales que deben incluirse en los términos y condiciones para la administración y desembolso del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

III. Que, el Fideicomitente celebró con la Entidad Estatal el Contrato Estatal cuyo objeto se encuentra debidamente identificado en las definiciones del presente documento.

IV. Que, es interés del Fideicomitente celebrar un Contrato de Fiducia Mercantil para la administración del porcentaje del valor del Contrato Estatal, determinado como anticipo en el mismo, de acuerdo con la forma indicada en la consideración anterior y en el cual la Fiduciaria tendrá por actividad la realización de los Desembolsos ordenados por el Fideicomitente, con la debida aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, y en todo caso de acuerdo con el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo presentado por el Fideicomitente, el cual se encuentra debidamente aprobado por el Interventor y/o Supervisor designado por la Entidad Estatal.

Por lo anterior, las Partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Cláusula 1 – Objeto**

Constituir una Fiducia Mercantil de carácter irrevocable para el manejo de los recursos que constituyen el Anticipo.

**Cláusula 2 – Finalidad del Contrato**

La finalidad del Contrato de Fiducia Mercantil es: (a) la transferencia a la Fiduciaria de los recursos recibidos por concepto de Anticipo a título de fiducia mercantil por parte del Fideicomitente y/o por parte de la Entidad Estatal, pero en este último caso, a nombre y por cuenta del Fideicomitente; (b) la administración de los recursos recibidos de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en los Documentos del Proceso y en este Contrato; (c) La inversión de los recursos administrados en

los términos establecidos en el presente contrato; (d) la realización de los Desembolsos ordenados por el Fideicomitente con la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, siguiendo exclusivamente lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo; y (e) La entrega a la Entidad Estatal de los recursos administrados por concepto de Anticipo, así como sus remanentes, cuando ésta lo solicite a la Fiduciaria. En este caso, el Fideicomitente instruye y autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los remanentes del Anticipo que conforman el Fideicomiso a la Entidad Estatal mediante la firma del presente contrato.

**Parágrafo Primero:** Las Partes con la suscripción del presente documento, declaran expresamente que no celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil irrevocable, con fines de garantía.

**Parágrafo Segundo:** La celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil no autoriza a la Fiduciaria en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo para contraer obligaciones o efectuar gastos del Fideicomitente, sino que se constituye únicamente para realizar los Desembolsos que el Fideicomitente instruya en desarrollo única y exclusivamente del Contrato Estatal y del Plan de Inversión y Utilización del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor designado por la Entidad Estatal.

**Cláusula 3 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015.

Los términos no definidos en el Decreto 1082 de 2015 en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**DEFINICIONES**

| | |
|---|---|
| **Anticipo** | Es la suma de dinero que la Entidad Estatal gira al Patrimonio Autónomo destinada a cubrir los costos determinados en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo para la ejecución del objeto del Contrato Estatal y que se amortiza como remuneración del Contratista, en la medida que se desarrollen las actividades del Contrato Estatal. |
| **Beneficiario** | Son beneficiarios:<br>(i) El Fideicomitente en cuyo nombre se realizan los Desembolsos a los terceros solicitados por éste en cumplimiento de lo previsto en este contrato, o cuando se autoricen giros a su favor, de los excedentes que resulten a la terminación del presente contrato;<br>(ii) La Entidad Estatal en el evento en que la Fiduciaria deba transferirle los remanentes de los recursos del Patrimonio Autónomo, cuando la Entidad Estatal lo solicite a la Fiduciaria;<br>(iii) Frente a los rendimientos del Anticipo, será beneficiario quien expresamente se encuentre designado de acuerdo con los términos de El Contrato Estatal, y/o del Plan de Inversión y Utilización del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor, y según certificación expedida por este último. A falta de definición será Beneficiario de los rendimientos quien instruya la Entidad Estatal por intermedio del Interventor y/o Supervisor. |

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., E INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A.**

| | |
|---|---|
| **Contrato Estatal** | Es el acuerdo de voluntades identificado como Contrato de Obra No. **25CA173H2391 de 2025** que obliga a la Entidad Estatal y al Contratista y que es el resultado del Proceso de Contratación Pública, el cual se tiene como anexo del presente documento. |
| **Contrato de Fiducia Mercantil** | Es el presente acuerdo de voluntades entre el Fideicomitente y la Fiduciaria para el manejo de los recursos que se reciben a título de Anticipo, por medio del cual se crea un Patrimonio Autónomo en los términos previstos en la Ley. |
| **Comisión Fiduciaria** | Es la suma que la Fiduciaria recibirá como remuneración por su gestión desde la fecha de ingreso de los recursos. La remuneración de la Fiduciaria estará determinada por:<br>(i) El valor por administración de los recursos del Anticipo en los fondos de inversión colectiva (antes carteras colectivas), señalado en el presente contrato; y<br>(ii) Una suma equivalente a cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada mes o fracción de mes más IVA, la cual incluye hasta diez (10) Desembolsos mensuales, y que se cobrará siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: 1) Cuando la Fiduciaria reciba la primera orden de giro conforme con la instrucción por parte del Fideicomitente, se cobrará la suma anteriormente mencionada, por el período transcurrido desde la fecha de ingreso de los recursos hasta la fecha de la primera instrucción de giro. 2) Cuando la Fiduciaria reciba una orden de giro instruida por el Fideicomitente, siempre que haya pasado el mes en que se haya recibido la primera, se cobrará la suma mencionada en el literal (ii) de la presente definición, por el período transcurrido entre la fecha de recepción de la primera orden de giro y la fecha en que se radique la nueva orden, proceso que se repetirá para las órdenes posteriores, teniendo en cuenta siempre la última orden recibida y la nueva, así como lo previsto en el inciso siguiente.<br>La Comisión Fiduciaria determinada en el literal (ii) incluye hasta diez (10) Desembolsos mensuales. Por cada desembolso adicional a los diez (10) mensuales incluidos, se cobrará una suma de treinta y dos mil seiscientos doce pesos ($32.612) moneda legal colombiana más IVA, esta suma será reajustada anualmente en la misma variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por la autoridad nacional competente.<br>A partir del momento en que se haya desembolsado el noventa y cinco por ciento (95%) de los recursos recibidos por concepto del Anticipo, únicamente se cobrará la Comisión Fiduciaria referida en el literal (i) de la presente definición.<br>En el evento en que el Contrato celebrado por el Fideicomitente se suspenda, no se liquidará ni cobrara la comisión fija establecida en el literal (ii) de la presente definición, siempre y cuando el Fideicomitente notifique a la Fiduciaria, el acta y/o documento de suspensión del contrato estatal debidamente suscrita, dentro del mes siguiente a su celebración. Reanudado el Contrato se reactivará el cobro de la comisión fija, una vez esto sea comunicado por el Fideicomitente. |
| **Desembolsos** | Corresponde al cumplimiento de una obligación del Fideicomitente con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo, y las sumas que del Patrimonio |

| | |
|---|---|
| | Autónomo sean giradas al Fideicomitente como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo. El Fideicomitente se obliga a adjuntar a la orden de desembolso respectiva, los documentos correspondientes que determine la Fiduciaria los que deberán acreditar el uso y destinación de los recursos y la autorización del Supervisor o Interventor del Contrato Estatal. Para todos los efectos fiscales, cuando en el presente contrato se haga referencia a desembolso, se entiende por éste la instrucción de giro a terceros o al Fideicomitente que previo cumplimiento de los requisitos indicados en el Contrato Estatal, y/o el Plan de Utilización o Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor, solicite el Fideicomitente a la Fiduciaria, de tal manera que exclusivamente será el Fideicomitente el responsable ante la DIAN y ante la Secretaría de Hacienda del respectivo municipio, por dichas retenciones. |
| **Documentos del Proceso** | Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. |
| **Duración** | Corresponde a la duración del presente contrato, es decir, ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de firma del presente documento o hasta cuando se haya cumplido el objeto de este contrato, lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones especiales señaladas en las cláusulas del presente documento. |
| **Entidad Estatal** | Es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los articulas 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. |
| **Patrimonio Autónomo** | Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil, cuyo administrador es la Fiduciaria y en el que se incluyen los recursos del Anticipo. El cual para todos los efectos se denominará Fideicomiso **FIDUBOGOTÁ – INSITEL ANTICIPO 2025** |
| **Fideicomitente** | Es la persona natural, y/o jurídica, y/o forma de asociación sin personería jurídica, que constituye el presente Contrato de Fiducia Mercantil y que se identificó en la parte inicial de este contrato. |
| **Fiduciaria** | Es **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, entidad de servicios financieros, constituida como sociedad anónima, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, que tiene contemplado dentro de su objeto realizar las acciones y actos definidos en el Contrato de Fiducia Mercantil. |
| **Interventor y/o Supervisor** | Es la persona natural o jurídica a través de la cual la Entidad Estatal vigila la correcta ejecución del Contrato Estatal. |
| **Plan de Inversión y Utilización del Anticipo** | Es el documento que presenta el Contratista a consideración de la Entidad Estatal, que se convierte en las instrucciones del Fideicomitente para la Fiduciaria, que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el Anticipo tales como: mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem, (c.) el rubro correspondiente a impuestos, tasas y contribuciones que se generen en la ejecución del presente contrato. Este plan debe ser aprobado por el |

Interventor o Supervisor y debe ser remitido por el Fideicomitente a la Fiduciaria, debidamente aprobado en medio electrónico e impreso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato.

**Notificaciones** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato de Fiducia Mercantil deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Fideicomitente: **INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A.**

Nombre: JULIAN ALBERTO CLAVIJO GONZALEZ

Dirección: Calle 144 # 21-44

Ciudad: Bogotá DC

Teléfono: 3107675055

Correo electrónico: JCLAVIJO@INSITEL.COM

La Fiduciaria: **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Dirección: Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3

Ciudad: Bogotá D.C.

Teléfono: 6013485400

Correo electrónico: servicioalclienteanticipos@fidubogota.com

Entidad Estatal: **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

Nombre: DIEGO FERNANDO BEDOYA GALLO

Dirección: Calle 42B Número 52-106

Ciudad: Medellín - Antioquia

Teléfono: (604) 3838467

Correo electrónico: diego.bedoya@antioquia.gov.co

**Cláusula 4 – Partes del Contrato**

Para este contrato son las Partes los siguientes:

4.1. El Fideicomitente: Es(son) la(s) persona(s) natural(es), jurídica(s), consorcio(s) y/o unión(es) temporal(es), y/o forma(s) de asociación sin personería jurídica, debidamente identificada(s) en la comparecencia del presente documento.

4.2. La Fiduciaria: Es **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**Cláusula 5 – Conformación del Patrimonio Autónomo**

Conforman el Patrimonio Autónomo:

5.1. La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del Anticipo del Contrato Estatal que la Entidad Estatal gira, a través del Fideicomitente al Patrimonio Autónomo, directamente en la cuenta bancaria que para tal fin determine la Fiduciaria.

5.2. Los recursos adicionales que el Fideicomitente reciba como Anticipo, cuando se modifique el Contrato Estatal o se firme un contrato adicional y que así mismo serán girados en la cuenta bancaria que para tal fin determine la Fiduciaria.

5.3. Los demás recursos que gire o pague el Fideicomitente para atender el costo de la Comisión Fiduciaria y los gastos del Contrato de Fiducia, serán cancelados directamente por el Fideicomitente a la Fiduciaria, sin que como tal formen parte del Patrimonio Autónomo.

5.4. Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el Anticipo, de acuerdo con lo indicado en el Contrato Estatal y en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo y siempre que dicha disposición haya sido debidamente comunicada a la Fiduciaria por el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

**Parágrafo Primero:** Los bienes que conforman el Patrimonio Autónomo no forman parte de la garantía general de los acreedores de la Fiduciaria y solo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1227 y 1233 del Código de Comercio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este contrato, están amparadas exclusivamente por los activos de este Patrimonio Autónomo, de manera que los acreedores de dichas obligaciones no podrán perseguir los bienes vinculados a otros patrimonios autónomos bajo la administración de la Fiduciaria, ni los que pertenecen al patrimonio de la Fiduciaria; así como los acreedores de dichos patrimonios autónomos y de la Fiduciaria tampoco podrán perseguir los activos del presente Patrimonio Autónomo.

**Parágrafo Segundo:** La Fiduciaria sólo registrará en el Patrimonio Autónomo los recursos del Anticipo que se encuentren disponibles en la cuenta que para tal fin determine la Fiduciaria. Por tal motivo, la entrega de los recursos del Anticipo, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, se registrará una vez surta el proceso de canje respectivo.

**Cláusula 6 – Excedentes**

Se consideran eventuales excedentes aquellos recursos dinerarios que se encuentren disponibles en el Patrimonio Autónomo cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando la Fiduciaria verifique, con la confirmación escrita por parte del Interventor y/o Supervisor, que todos los Desembolsos previstos en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo, se hayan realizado. Estos excedentes deben ser entregados al Fideicomitente cuando se liquide el Patrimonio Autónomo, evento en el cual, se considera dicha entrega como un abono que realiza la Entidad Estatal de los compromisos pendientes que deba efectuar la Entidad Estatal al Fideicomitente con cargo al Contrato Estatal. Por lo anterior, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado mediante comunicación escrita por la Fiduciaria al Interventor o Supervisor de la Entidad Estatal para que esta última, en caso de que lo considere pertinente, registre el pago del valor del Contrato Estatal en la proporción correspondiente.

Los excedentes deberán ser entregados a la Entidad Estatal cuando se liquide el Patrimonio Autónomo y así se encuentra previsto en el Contrato Estatal, para lo cual el Fideicomitente instruye y autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos de que trata la presente cláusula en la forma prevista en el Contrato Estatal.

**Cláusula 7 – Duración del Contrato**

El presente Contrato de Fiducia Mercantil tiene el tiempo de duración señalado en las Definiciones del presente documento y en todo caso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su

finalidad, es decir, mientras existan recursos en el Patrimonio Autónomo correspondientes al Anticipo.

**Cláusula 8 – Obligaciones del Fideicomitente**

Son obligaciones del Fideicomitente las siguientes:

8.1. Notificar a la Entidad Estatal la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos presentes o futuros provenientes del Anticipo del Contrato Estatal sean consignados directamente en la cuenta que determine la Fiduciaria. El Fideicomitente no puede recibir suma alguna de dinero por concepto de Anticipo de la Entidad Estatal. En el evento en que el Fideicomitente llegare a recibir recursos por este concepto, se obliga a transferirlos al Patrimonio Autónomo el día siguiente de su recepción.

8.2. Entregar a la Fiduciaria el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor designado por la Entidad Estatal, así como copia del Contrato Estatal, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la Fiduciaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la celebración del presente contrato, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

8.3. Solicitar a la Fiduciaria los Desembolsos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo, para lo cual, debe adjuntar la orden de Desembolsos y los documentos que establezca la Sociedad Fiduciaria para tal fin. Para atender los Desembolso, será requisito que la documentación de los numerales 8.2 y 8.3 sea allegada en los términos indicados en estos a la Fiduciaria y con cinco (5) días de antelación a la primera solicitud de Desembolso. En el evento en que la documentación no sea recibida con la antelación establecida, la Fiduciaria no será responsable por la atención de la orden de Desembolso ante la imposibilidad de atender la misma.

8.4. Informar a la Fiduciaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, quién es la persona designada como Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar dentro del mismo término, los documentos que soporten dicha calidad, para lo cual, realizará las gestiones requeridas para el registro de firmas autorizadas en los formatos proporcionados por la Fiduciaria, los cuales deberán venir debidamente autenticados ante Notaria por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal.

8.5. Informar a la Fiduciaria de manera inmediata cada vez que se dé el cambio del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal y entregar los documentos que acrediten el cambio, realizando las gestiones requeridas para el registro de firmas autorizadas en los formatos proporcionados por la Fiduciaria, los cuales deberán venir debidamente autenticados ante Notaria por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal.

8.6. Informar de manera inmediata a la Fiduciaria que se ha tramitado el desembolso del Anticipo por parte de la Entidad Estatal, para lo cual, deberá remitir el correspondiente soporte en donde se evidencie la transferencia de los recursos a la cuenta del Patrimonio Autónomo. En caso de que el Fideicomitente no cumpla con la obligación mencionada en el presente numeral, la Fiduciaria no tendrá como recibidos los recursos y el Fideicomitente será responsable por la no causación de rendimientos.

8.7. Enviar a la Fiduciaria las órdenes de Desembolsos con la aprobación y certificación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo.

8.8. Adjuntar un certificado con cada orden de Desembolsos, en el que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y pago de los impuestos, tasas y retenciones.

8.9. Informar por escrito a la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las modificaciones de los datos como su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y cualquier circunstancia que modifique la información reportada en el presente Contrato de Fiducia Mercantil, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

8.10. Informar a la Fiduciaria las suspensiones y reinicios del Contrato Estatal. En tal evento el Fideicomitente se abstendrá durante el período que el contrato se encuentre suspendido de solicitar Desembolsos.

8.11. Entregar a la Fiduciaria el acta de inicio y/o documento equivalente que evidencie el inicio del Contrato Estatal; copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del Anticipo aprobada por la Entidad Estatal cuando corresponda, e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal.

8.12. Mantener indemne a la Fiduciaria frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten con ocasión de las gestiones adelantadas por la Fiduciaria en virtud del presente contrato y que no se deriven por su culpa y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. Así las cosas, el Fideicomitente se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de la Fiduciaria a cancelar el valor de las respectivas contingencias y condenas, así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros, así como cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la Fiduciaria en tal sentido al Fideicomitente.

8.13. El Fideicomitente se encargará durante el término de vigencia del presente contrato, de efectuar todas las liquidaciones, retenciones, presentación y pago a las entidades fiscales correspondientes, por concepto de Retenciones en la Fuente, IVA, ICA, entre otros, de cada uno de los Desembolsos y/o retenciones mediante Desembolsos a terceros que se causen y sean atendidos con los recursos del Fideicomiso. Igualmente deberá informar a la Fiduciaria cuales son los Desembolsos que están exentos de Impuesto a las Transacciones Financieras. Para todos los efectos fiscales, cuando en el presente contrato se haga referencia a desembolso, se entiende por éste la instrucción de giro a terceros o al Fideicomitente que previo cumplimiento de los requisitos indicados en el Contrato Estatal, y/o el Plan de Utilización o Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor, solicite el Fideicomitente a la Fiduciaria, de tal manera que exclusivamente será el Fideicomitente el responsable ante la DIAN y ante la Secretaría de Hacienda del respectivo municipio, por dichas retenciones. De igual manera será responsable de expedir los certificados de retenciones correspondientes y mantendrá indemne a la Fiduciaria por cualquier requerimiento administrativo relacionado con las obligaciones formales o sustanciales derivadas de éstas, lo anterior, toda vez que el Fideicomitente no autoriza a la Fiduciaria en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo para contraer obligaciones o efectuar gastos del Fideicomitente, sino que se constituye únicamente para realizar los Desembolsos que el mismo instruya en desarrollo única y exclusivamente del Contrato Estatal, de acuerdo con los términos de éste último, y el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor designado por la entidad estatal.

8.14. El Fideicomitente allegará en cada orden de Desembolsos, declaración en la que conste que se encuentra cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y pago a las entidades fiscales correspondientes, por concepto de Retenciones en la Fuente, IVA, ICA, entre otros. Igualmente, en caso de que la Fiduciaria así se lo requiera, el Fideicomitente allegará copia de las declaraciones presentadas con la

correspondiente constancia de pago. La Fiduciaria se abstendrá de seguir ejecutando Desembolsos hasta la presentación de la declaración y/o de la copia de las declaraciones presentadas, según corresponda.

8.15. Instruir en los casos que corresponda por intermedio del Interventor y/o Supervisor, a la Fiduciaria sobre la periodicidad y procedimiento de entrega de los rendimientos a la Entidad Estatal, o a quien corresponda de acuerdo con los términos del Contrato Estatal, y/o el Plan de Utilización o Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor.

8.16. Instruir a la Fiduciaria en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito.

8.17. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria.

**Parágrafo:** El Fideicomitente es el responsable del cumplimiento de sus obligaciones y deberes frente a (a) terceros por concepto de las obligaciones derivadas de la suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil y; (b) de aquellas otras obligaciones que se causen en razón de la transferencia de los bienes fideicomitidos.

**Cláusula 9 – Derechos del Fideicomitente**

Son derechos del Fideicomitente los siguientes:

9.1. Solicitar la remoción de la Sociedad Fiduciaria cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la Entidad Estatal.

9.2. Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la Sociedad Fiduciaria en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este contrato.

9.3. Exigir a la Fiduciaria que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del Anticipo administrados en el presente contrato.

9.4. Exigir a la Fiduciaria a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del Fideicomiso y a la restitución de los bienes que a la fecha de liquidación conforman el Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato de Fiducia Mercantil.

**Cláusula 10 – Obligaciones de la Fiduciaria**

Las siguientes son las obligaciones de la Fiduciaria derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

10.1. Invertir las sumas de dinero del Fideicomiso en los fondos de inversión colectiva administrados por la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, o cualquier otro fondo de inversión colectiva debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera con la calificación requerida en el Plan de Inversión o Utilización del Anticipo en caso que corresponda, o en cuentas de ahorro y/o corrientes en la matriz y/o subsidiarias de la Fiduciaria, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos deben ser entregados por la Fiduciaria y puestos a disposición del Fideicomitente en la página web www.fidubogota.com, razón por la cual el Fideicomitente declara conocerlos y aceptarlos.

10.2. Efectuar los Desembolsos ordenados por el Fideicomitente aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, exclusivamente con base en lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo.

10.3. Entregar a la Entidad Estatal los recursos administrados por concepto de Anticipo, así como sus remanentes, cuando ésta lo solicite a la Fiduciaria. En este caso, el Fideicomitente

instruye y autoriza irrevocablemente a la Fiduciaria mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del Anticipo, así como los remanentes que conforman el Patrimonio Autónomo a la Entidad Estatal.

10.4. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad Fiduciaria sus deberes y obligaciones.

10.5. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de Anticipo contra cualquier acto de terceros o incluso del Fideicomitente, así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

10.6. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. Así mismo, podrá pedir instrucciones al Fideicomitente, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la Fiduciaria haga uso de cualquiera de las facultades señaladas en el presente numeral quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta pertinente, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.

10.7. Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. Así mismo, la Fiduciaria en ningún caso asumirá con recursos propios, Desembolsos derivados de la ejecución del presente contrato, los cuales se efectuarán únicamente con los recursos del Anticipo existentes en el Fideicomiso.

10.8. Rendir informes de su gestión al Fideicomitente y a la Entidad Estatal cada mes, el cual debe ser entregado al Fideicomitente y al Beneficiario dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del respectivo corte, informe que se entiende presentado con la remisión del correspondiente extracto, el cual desde ahora se autoriza puede ser remitido física o electrónicamente en las cuentas de correo electrónico indicadas por el Fideicomitente.

10.9. Informar semestralmente al Fideicomitente y a la Entidad Estatal sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del Patrimonio Autónomo, para lo cual, la misma deberá ser presentada al Fideicomitente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del respectivo corte, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, dicha relación debe incluir una relación detallada de los recursos del Patrimonio Autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los Desembolsos, y/o traslados realizados. Sí la Fiduciaria no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo, dicha cuenta se entenderá aprobada. La Fiduciaria enviará la rendición de cuentas a través de medios electrónicos, enviándola a la dirección de correo electrónico enunciada en el presente documento, situación que es expresamente aceptada por el Fideicomitente, con la suscripción del presente documento.

10.10. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del Patrimonio Autónomo, en caso de que corresponda, y de acuerdo con lo indicado por el Interventor o Supervisor en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo.

10.11. La Fiduciaria no contrae obligación alguna relacionada con el seguimiento, control y verificación del Contrato Estatal, ni el destino de los Desembolsos instruidos en virtud de la ejecución de los mismos. Conforme a lo anterior, la Fiduciaria no evaluará ni verificará que los Desembolsos ordenados por el Fideicomitente estén directa o indirectamente relacionados con la ejecución del Contrato Estatal, por lo tanto, la Fiduciaria solamente efectuará los Desembolsos que le instruya el Fideicomitente y que se encuentren aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, sin asumir responsabilidad

alguna por el destino final de dichos Desembolsos. De igual forma tampoco asume responsabilidad alguna sobre la validez de los documentos que sirven para efectuar los Desembolsos que le instruya el Fideicomitente y que estén aprobados por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal.

10.12. Mantener los bienes que conforman el Fideicomiso separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.

10.13. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

**Cláusula 11 – Responsabilidad de la Fiduciaria**

La Fiduciaria es responsable por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo señaladas en el presente Contrato de Fiducia Mercantil, además de efectuar los Desembolsos instruidos con los recursos del Patrimonio Autónomo, y no está obligada a responder por las obligaciones del Fideicomitente derivadas del Contrato Estatal.

En todo caso, la Fiduciaria es responsable frente a la Entidad Estatal por el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato a favor de la Entidad Estatal en su condición de eventual beneficiario del presente contrato, incluyendo las de administración y Desembolso de los recursos existentes en el Fideicomiso, por lo tanto, no se encuentra obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente contrato.

La responsabilidad que adquiere la Fiduciaria es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión, sin que como tal contraiga responsabilidad alguna frente al control y seguimiento del Contrato Estatal.

**Parágrafo Primero:** La Fiduciaria se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este contrato, y no será responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del Fideicomitente.

**Parágrafo Segundo:** La Fiduciaria no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros de los recursos administrados, por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

**Parágrafo Tercero:** La Fiduciaria no es responsable por obligaciones de carácter tributario en virtud de este Fideicomiso, toda vez que el Fideicomitente no autoriza a la Fiduciaria en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo para contraer obligaciones o efectuar gastos del Fideicomitente, sino que el presente contrato se constituye únicamente y exclusivamente para realizar giros, entendiendo por éstos los Desembolsos que el Fideicomitente instruya en desarrollo única y exclusivamente del Contrato Estatal, por lo que la liquidación, retención, causación, declaración y pago, de los impuestos que se generen por los Desembolsos ordenados corresponde exclusivamente al Fideicomitente.

**Cláusula 12 – Insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo**

La Fiduciaria no responde por la insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo que no sean atribuibles a su conducta, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al Fideicomitente o terceras personas, ni por el incumplimiento que sea atribuible al Fideicomitente como causa por la mora en la entrega del Anticipo, o por los perjuicios que por dicha razón se puedan causar al Fideicomitente o terceras personas, así como por los efectos de los mismos en la ejecución del Contrato Estatal.

**Cláusula 13 – Manifestación de las Partes**

Las Partes dejan expresa constancia que el presente contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y sustanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

Para los fines de este contrato los títulos de las Cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente contrato. Los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos en el presente contrato se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos. Los plazos en días que no se califiquen expresamente, se entenderán como días hábiles.

**Cláusula 14 – Naturaleza del Contrato**

El presente contrato es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un Patrimonio Autónomo independiente y separado de los patrimonios de las Partes en este contrato e incluso del patrimonio de la Entidad Estatal de conformidad con las disposiciones del artículo 2. 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual está exclusivamente destinado a los fines del presente contrato de fiducia. Este Contrato de Fiducia Mercantil es de carácter irrevocable de manera que el Fideicomitente no podrá modificar unilateralmente el destino de los recursos fideicomitidos.

**Cláusula 15 – Declaraciones del Fideicomitente**

15.1. Declaración de Solvencia: El Fideicomitente declara bajo la gravedad del juramento, encontrarse solvente económicamente y que la transferencia de los bienes que realiza la Entidad Estatal en nombre y por cuenta del Fideicomitente, mediante la suscripción de este contrato se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

15.2. Igualmente el Fideicomitente declara bajo la gravedad del juramento que los bienes que entrega la Entidad Estatal o los que eventualmente entregue el Fideicomitente, a título de fiducia no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la ley 190 de 1995, 793 de 2002 y 747 de 2002, y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por el Fideicomitente, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas.

15.3. Organización, Facultades, Cumplimiento con las Leyes: El Fideicomitente se encuentra: (i) Debidamente constituido, valido y actualmente existente bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución (ii) Cuenta con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales está(n) dedicado(s) en la actualidad y que se propone adelantar y (iii) Cumple con la totalidad de los requerimientos de ley.

15.4. Autorización: El Fideicomitente lo mismo que las personas que actúan en su nombre tienen la facultad, capacidad corporativa, y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente contrato. Adicionalmente no requiere(n) ningún consentimiento, orden, licencia o autorización de exención, radicación o registro, notificación u otro acto de Autoridad Gubernamental o de persona alguna en relación con la celebración del contrato y la ejecución del mismo.

15.5. Propiedad Intelectual: El Fideicomitente es propietario, o está licenciado para utilizar la totalidad de la propiedad intelectual necesaria para el desarrollo de sus negocios, tal como estos se adelantan en la actualidad. No se ha instaurado, ni está pendiente reclamación sustancial alguna por parte de ninguna persona, que objete o cuestione el uso, la validez o efectividad de la propiedad intelectual, y a la fecha, el Fideicomitente no tiene conocimiento de la existencia de alguna base válida para una reclamación en tal sentido. El uso de la

propiedad intelectual por parte del Fideicomitente no infringe los derechos de ninguna persona en ningún aspecto sustancial.

15.6. Acciones Legales, Demandas y Procesos: Según el leal saber y entender del Fideicomitente, no están pendientes, ni existe amenaza de litigios, investigaciones, acciones legales o de procesos, incluyendo reclamos ambientales, por parte de las autoridades judiciales, administrativas, arbítrales o agencia gubernamental (i) que busquen restringir o prohibir la realización de las operaciones propias del objeto social, (ii) que impongan alguna limitación sustancial sobre, o que resulte en una demora considerable en la capacidad del Fideicomitente de ejecutar el contrato o (iii) que pretendan afectar la naturaleza legal, validez o exigibilidad de cualquier obligación del contrato. Así mismo, según el leal saber y entender del Fideicomitente, no se encuentra pendiente, ni existe amenaza alguna de litigio, investigación, acción legal o proceso por parte de las autoridades judiciales, administrativas, arbítrales o agencia gubernamental que afecte la celebración y ejecución del presente contrato.

15.7. Cumplimiento de Contratos: A la fecha, el Fideicomitente declara que está cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que lo obligan o que vinculan sus bienes.

15.8. Impuestos: El Fideicomitente ha presentado o ha dispuesto que se presenten, las declaraciones de renta y demás impuestos, que según el leal saber y entender del Fideicomitente se deben presentar, y ha pagado la totalidad de impuestos (o ha celebrado acuerdos para el pago de los mismos, acuerdos que no se espera razonablemente que resulten en un efecto material adverso en el desarrollo del contrato), que según la legislación aplicable han sido causados y pagaderos sobre sus ingresos. Que ha dispuesto los medios de defensa y en su caso pagado los dineros correspondientes a liquidaciones tributarias efectuadas en su contra o sobre cualquiera de sus bienes y en su leal saber y entender ha cumplido con los deberes formales y materiales relativos, todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, honorarios u otras cargas impositivas sobre los atinentes al desarrollo de su actividad. Según el leal saber y entender del Fideicomitente, y salvo aquellos que de ordinario atañen a cualquier contribuyente, no se han presentado requerimientos respecto de impuestos, tasas, contribuciones, o cualquier otra carga impositiva que pueda tener un efecto material adverso en relación con el cumplimiento de este contrato.

15.9. Cambios Fundamentales: El Fideicomitente se abstendrá de celebrar transacciones de fusión, adquisición, consolidación, liquidación o disolución (incluyendo al quedar incurso en causales de disolución y liquidación), sin haber efectuado la notificación respectiva a la Fiduciaria.

15.10. Autorizaciones: El Fideicomitente otorga a la Fiduciaria las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable:

a. Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del Fideicomitente, que éste suministre o a los que tuviere acceso la Fiduciaria por cualquier causa o medio;

b. Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes de la Fiduciaria con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que la Fiduciaria tenga o no participación en el capital y viceversa;

c. Para distribuir, comercializar, vender, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado del

Fideicomitente, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes de la Fiduciaria a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones;

d. Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas de la Fiduciaria, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del Fideicomitente, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por el Fideicomitente para con la Fiduciaria, o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con la Fiduciaria y/o terceros, con el fin, entre otros, de que sea incluido su nombre y documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del Fideicomitente y las que adquiera o en el futuro llegare(n) a celebrar con la Fiduciaria y cualquiera de sus vinculadas o subordinadas. La autorización faculta a la Fiduciaria no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que la Fiduciaria pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del Fideicomitente con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, entre otros, y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro;

e. Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional o cualquier entidad competente, y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información;

f. Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada a la Fiduciaria, ésta se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del Fideicomitente y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, entre otros;

g. Las Partes convienen que cualquier comunicación y/o notificación que la Fiduciaria deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable;

h. El Fideicomitente se compromete a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante la Fiduciaria, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar;

i. En caso de transferencia de las obligaciones a cargo del Fideicomitente, por parte de la Fiduciaria a cualquier título, acepta que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere dicha cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autoriza a las Centrales de Información a que, en su calidad de operadores, pongan su información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido;

j. El Fideicomitente se obliga a informar y a actualizar a la Fiduciaria, por escrito y en forma oportuna, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada a la

Fiduciaria, así como a entregar a la Fiduciaria la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera;

k. El Fideicomitente se obliga a suministrar, al primer requerimiento de la Fiduciaria, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, y/o alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos;

l. El Fideicomitente autoriza a diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal;

m. Las Partes convienen que el(los) pago(s) que efectúe El Fideicomitente podrá(n) ser aplicado(s) por la Fiduciaria, en forma preferente a las obligaciones indirectas y/o aquéllas que carezcan de garantía. Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva;

n. Se acuerda que los incumplimientos de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos que tuviere el Fideicomitente con la Fiduciaria y será causal para la terminación anticipada por parte de la Fiduciaria de cualquier contrato, relación o negocio vigente con la Fiduciaria, y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo de la Fiduciaria.

**Cláusula 16 – Procedimiento Operativo**

Recepción de órdenes de Desembolsos: La Fiduciaria recibirá del Fideicomitente, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo aprobado por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, las respectivas ordenes de desembolso, las cuales se atenderán mediante giros a terceros o giros al Fideicomitente como reembolsos en el evento en que éste último haya financiado la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el Plan de Inversión y Utilización del Anticipo, en el formato según modelo suministrado por la Fiduciaria, documento, y en todos los casos con la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, quien en últimas determinará el rubro que se ve afectado con el desembolso instruido. Una vez recibida la autorización de desembolso, la Fiduciaria procederá a realizar las siguientes verificaciones:

(i) Autorizaciones: El cumplimiento de dichos requisitos dan veracidad sobre la autenticidad de la orden emanada del Fideicomitente y la aprobación de esta por el Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal. Los requisitos consistirán en elementos como la verificación de las firmas registradas.

(ii) Verificación de los datos de la orden de desembolso: Se verificarán los datos que se incluyen en la orden de desembolso tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del desembolso. b) Identificación de este. c) Concepto. d) Monto del desembolso. e) Forma del desembolso.

(iii) Verificación de la existencia de recursos en el Fideicomiso: La Fiduciaria procederá a verificar la existencia de recursos en el Fideicomiso para efectuar los Desembolsos ordenados. Sí no hay recursos suficientes para realizar los Desembolsos ordenados, éstos no serán efectuados y la Fiduciaria informará dicha situación al Fideicomitente. Por el contrario, si existen los recursos para atender los Desembolsos solicitados y las ordenes de Desembolsos se encuentran elaboradas en debida forma, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al Fideicomitente para su respectiva corrección.

**Parágrafo Primero:** La Fiduciaria tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada desembolso, tres (3) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de desembolso completa remitida por el Fideicomitente y aprobados por el Interventor y/o Supervisor, siendo la forma de desembolso únicamente mediante abono en cuenta bancaria del beneficiario de este.

**Parágrafo Segundo:** La Fiduciaria no realizará Desembolsos sin la aprobación del Interventor y/o Supervisor del Contrato Estatal, tampoco sobre canje, ni en sobregiro, de tal manera que solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un desembolso, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la Fiduciaria deba realizar el desembolso respectivo.

**Parágrafo Tercero:** La Fiduciaria no recibirá ordenes de desembolso, autorizaciones o similares, remitidas vía fax.

**Parágrafo Cuarto:** La Fiduciaria podrá a su discreción confirmar telefónicamente con el Fideicomitente y el Interventor y/o Supervisor, las órdenes de desembolso recibidas, sin que tal gestión sea considerada como una obligación de seguimiento, control y verificación del Contrato Estatal o del destino de los Desembolsos instruidos en virtud de la ejecución del mismo.

**Parágrafo Quinto:** La Fiduciaria no responderá por perjuicios derivados de órdenes de desembolso erróneas impartidas por el Fideicomitente.

**Parágrafo Sexto:** La Fiduciaria no atenderá órdenes de desembolso cuando el Fideicomitente no se encuentre al día en el pago de la Comisión Fiduciaria.

**Parágrafo Séptimo:** El Fideicomitente desde ahora certifica y así lo entiende, que una vez remite la orden de desembolso a la Fiduciaria, éste ya ha efectuado la liquidación, retención y causación de los impuestos pertinentes, eximiendo en consecuencia a la Fiduciaria de cualquier responsabilidad al respecto por dichos temas. Por lo anterior, el Fideicomitente se obliga a mantener indemne a la Fiduciaria frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten en virtud de las gestiones adelantadas directamente por él, especialmente en lo que corresponde a la liquidación, retención, causación y/o pago de impuestos que se deriven de los Desembolsos ordenados a la Fiduciaria, por lo cual, se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. En este orden de ideas, el Fideicomitente se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de la Fiduciaria, a cancelar el valor de las respectivas contingencias, condenas, multas y/o sanciones, así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros, así como cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la Fiduciaria en tal sentido al Fideicomitente.

**Cláusula 17 – Costos y Gastos**

Todos los costos, gastos y Desembolsos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la Fiduciaria serán a cargo del Fideicomitente.

Se considerará como gastos entre otros los aquí enunciados, en el siguiente orden de prioridad:

1. La Comisión Fiduciaria.
2. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
3. Los gastos bancarios o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, y otros tales como Gravamen a los Movimientos Financieros, comisiones y Desembolsos.
4. El pago de los tributos (impuestos, tasa y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato.

5. El pago de los honorarios y gastos, generados por los procesos judiciales que inicie la Fiduciaria, tendientes a lograr la restitución de los bienes fideicomitidos.
6. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el Fideicomitente y la Fiduciaria con anterioridad a la elaboración del respectivo informe.
7. Los gastos que ocasione la disolución o liquidación del Fideicomiso.
8. Todos aquellos gastos directos o indirectos que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

**Parágrafo Primero:** La Fiduciaria no asume con recursos propios giros o Desembolsos derivados del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

**Parágrafo Segundo:** Las sumas derivadas de dichos conceptos y las de la remuneración de la Fiduciaria, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante, lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la Fiduciaria solicitará los recursos al Fideicomitente con una antelación de cinco (5) días hábiles.

**Parágrafo Tercero:** La certificación suscrita por el Representante Legal de la Fiduciaria y/o el Revisor Fiscal, en la que consten las sumas adeudadas por el Fideicomitente, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de estas.

**Cláusula 18 – Comisión Fiduciaria**

A partir de la fecha del ingreso de los recursos del anticipo al Patrimonio Autónomo, hasta la terminación del Fideicomiso, la Fiduciaria recibirá como remuneración por su gestión la comisión señalada en las Definiciones del presente contrato. La Comisión Fiduciaria se causará, cobrará y pagará antes de efectuarse los Desembolsos solicitados por el Fideicomitente. Si el Fideicomitente, solicitara un desembolso de recursos y se encontrara pendiente el pago por concepto de Comisión Fiduciaria de meses anteriores o de los demás costos y gastos causados en ejecución del presente contrato, solo se procederá con el desembolso de estos recursos, una vez el Fideicomitente realice el pago que se encuentra pendiente a la fecha por Comisión Fiduciaria o de los demás costos y gastos

En el evento que los recursos entregados por la Entidad Estatal en nombre y por cuenta del Fideicomitente, sean invertidos en los fondos de inversión colectiva administrados por la Fiduciaria, sobre los mismos se cobrará la suma equivalente a un porcentaje sobre el valor del Fondo, como gasto del mismo, en los términos del respectivo reglamento. Dicha comisión se liquidará y cobrará diariamente como una comisión de administración como gasto a cargo del respectivo fondo.

**Parágrafo:** En el evento en que el Contrato celebrado por el Fideicomitente se suspenda, no se liquidará ni cobrara comisión fija, siempre y cuando el Fideicomitente notifique a la Fiduciaria, el acta y/o documento de suspensión del contrato estatal debidamente suscrita, dentro del mes siguiente a su celebración. Reanudado el Contrato se reactivará el cobro de la comisión fija, una vez esto sea comunicado por el Fideicomitente.

**Cláusula 19 – Causales de Terminación**

Este contrato terminará por:

1. Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto la causal establecida en los numerales, sexto (6º) y once (11º) del mismo.
2. Por la renuncia de la Fiduciaria, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
3. Podrá darse por terminado este contrato en forma unilateral por parte de la Fiduciaria en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento del Fideicomitente a la obligación de actualizar la información contemplada en el presente Contrato de Fiducia Mercantil.

b. Por el no pago de la Comisión Fiduciaria por un periodo consecutivo de dos (2) meses.

c. Por inclusión del Fideicomitente en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas y/o por la iniciación de procesos en su contra de extinción de dominio por dichas causas.

4. Haberse cumplido el objeto de este contrato, es decir, cuando de acuerdo con el mismo la Fiduciaria haya entregado la totalidad de los recursos conforme a las instrucciones debidamente impartidas.

5. Por solicitud de la Entidad Estatal cuando ésta lo solicite a la Fiduciaria. En este caso, el Fideicomitente instruye y autoriza irrevocablemente con la firma del presente documento a la Fiduciaria para entregar a la Entidad Estatal los remanentes de los recursos del Anticipo.

**Parágrafo Primero:** En el evento en que el Fideicomitente quiera dar por terminado el presente contrato sin existir alguna causal de terminación del mismo, deberá pagar a título de indemnización a la Fiduciaria el valor equivalente a **tres (3)** meses de Comisión Fiduciaria.

**Parágrafo Segundo:** En el evento en que los recursos que constituyen el Anticipo no sean transferidos al Patrimonio Autónomo dentro de los seis (6) meses siguientes a la celebración del presente contrato, el mismo se resolverá de pleno derecho; situación que conoce y acepta el Fideicomitente con la firma del presente contrato. Por lo cual el Fideicomitente, se obliga a responder ante la Entidad Estatal o terceros por los perjuicios que esto llegase a generar.

**Cláusula 20 – Liquidación del Contrato**

Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse exclusivamente a realizar actos directamente relacionados con la liquidación del Fideicomiso. Terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en el presente documento y/o en la Ley, se procederá a la liquidación del Patrimonio Autónomo en el siguiente orden:

1. (i) El pago de la suma de dinero que se deba a la Fiduciaria por concepto de comisión. (ii) El pago de los gastos de administración. (iii) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden). (iv) Los demás gastos directos e indirectos en que se incurra.

2. Una vez se hubieran cancelado todas las obligaciones por parte del Fideicomitente, los excedentes se entregarán a éste o a la Entidad Estatal según corresponda.

**Parágrafo Primero:** La Fiduciaria presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, entendiéndose que si no se formulan observaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a dicha entrega, o diez (10) días hábiles después de haberse presentado las explicaciones solicitadas, ésta se entenderá aprobada y se dará por terminada satisfactoriamente la liquidación y en consecuencia el vínculo contractual que se generó con este contrato.

**Parágrafo Segundo:** Todos los gastos del Fideicomiso pendientes de pago a la liquidación del presente contrato serán asumidos automáticamente por el Fideicomitente, quien tendrá la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el Fideicomitente con la firma del presente contrato.

**Parágrafo Tercero:** Si al terminar esta liquidación por algún motivo quedare a cargo del Fideicomitente alguna suma de dinero a favor de la Fiduciaria, éste se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la Fiduciaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que se le presente la cuenta respectiva.

**Parágrafo Cuarto:** En el evento en que a la liquidación del presente contrato, no fuere posible la ubicación del Fideicomitente con el propósito de entregarle los recursos económicos existentes en el Fideicomiso, la Fiduciaria iniciará un proceso judicial de pago por consignación, siempre y cuando existan recursos suficientes en el Patrimonio Autónomo que permitan cubrir los honorarios y gastos del proceso; de lo contrario, la Fiduciaria depositará los recursos existentes en el Fideicomiso en cualquiera de los Fondos de Inversión Colectiva Abiertos (antes Carteras Colectivas Abiertas) administradas por la Fiduciaria a nombre del Fideicomitente. En todo caso, la Fiduciaria no asumirá responsabilidad alguna por los resultados de las medidas adoptadas frente a la imposibilidad de localizar al Fideicomitente, en los términos establecidos en el presente Parágrafo.

**Cláusula 21 – Cesión**

Una vez perfeccionado el presente contrato, este podrá cederse, previa autorización escrita de cada una de las Partes y de la Entidad Estatal. En el evento de ser cedido a otra sociedad Fiduciaria, por instrucción del Fideicomitente, se deberá indemnizar a la Fiduciaria con un valor equivalente a tres (3) meses de Comisión Fiduciaria.

**Cláusula 22 – Consulta y Reporte**

El Fideicomitente autoriza a la Fiduciaria o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de Fideicomitente, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información de Sector Financiero, (en adelante CIFIN) que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, el Fideicomitente conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de la CIFIN, y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, el Fideicomitente, manifiesta que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la CIFIN y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

**Cláusula 23 – Actualización de Información**

El Fideicomitente se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, exigidas por la Superintendencia Financiera.

**Cláusula 24 – Legislación Aplicable**

En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y en las normas del Código de Comercio Colombiano.

**Cláusula 25 – Conflictos de Interés**

La suscripción del presente contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado la Fiduciaria al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, la Fiduciaria los revelará y regulará adecuadamente.

**Cláusula 26 – Gestión de Riesgos**

La Fiduciaria previamente a la celebración del presente contrato, ha identificado, establecido, medido y controlado los riesgos asociados al presente negocio fiduciario, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la Fiduciaria, para los diferentes tipos de negocio. De igual forma durante la vigencia de este contrato, la Fiduciaria efectuará el monitoreo permanente de dichos riesgos.

**Cláusula 27 – Beneficiarios finales y reporte de la información**

Con la suscripción del presente contrato el **FIDEICOMITENTE** deberá identificar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 631-5 del Estatuto Tributario, y los criterios definidos en los artículos 6 y 7 de la Resolución 164 de 2021 de la DIAN, la cadena de beneficiarios finales de la estructura sin personería jurídica que se constituye por el presente contrato, quienes pueden corresponder a una o varias personas naturales que ostenten la calidad de:

1. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;

2. Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente (si aplica);

3. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y

4. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades (si aplica).

Una vez identificados los beneficiarios finales de la estructura sin personería jurídica en los términos indicados anteriormente, el **FIDEICOMITENTE** estará obligado a entregar a la **FIDUCIARIA** al momento de la suscripción del presente contrato, la información de los beneficiarios finales que señala el artículo 8 de la Resolución 164 de 2021, y a mantenerla actualizada, lo anterior, con el fin de que se pueda realizar por parte de la **FIDUCIARIA** el registro y reporte de la información ante el Registro Único de Beneficiarios Finales "RUB" y en el Sistema de Identificación de Estructuras sin personería jurídica "SIESPJ", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 631-5 del Estatuto Tributario y la Resolución 164 de 2021 de la DIAN.

**Parágrafo primero:** Cuando una persona jurídica tenga o ejerza alguna de las calidades establecidas en las categorías de beneficiarios finales señaladas en los numerales 1 a 4 la presente cláusula, se deberán informar los beneficiarios finales de dicha persona jurídica de acuerdo con los criterios dispuestos en el artículo 6 de la Resolución 164 de 2021.

Cuando una estructura sin personería jurídica tenga o ejerza alguna de las calidades establecidas en las categorías de beneficiarios finales señaladas en los numerales 1 a 4 la presente cláusula, se deberán informar los beneficiarios finales de dicha estructura sin personería jurídica de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 164 de 2021.

Entiéndase por estructura sin personería jurídica a los Patrimonios Autónomos, fondos de inversión colectiva, fondos de pensiones y cesantías, fondos de capital privado, contratos de colaboración empresarial, fondos de deuda pública, y demás estructuras similares.

**Parágrafo segundo:** Si se llega a presentar alguna modificación a la información reportada por el **FIDEICOMITENTE** (propia o de los otros beneficiarios finales) a la **FIDUCIARIA**, este deberá actualizarla y remitirla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse efectuado el correspondiente cambio.

**Parágrafo tercero:** En caso tal que el **FIDEICOMITENTE** no allegue dicha información en su totalidad, o no informe las modificaciones, se obliga a efectuar el reconocimiento a la **FIDUCIARIA** de aquellas multas y sanciones que se puedan presentar por no cumplir con el registro y reporte de dicha información en los términos dispuestos en las normas citadas anteriormente.

**Cláusula 28 – Perfeccionamiento**

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS A TÍTULO DE ANTICIPO, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., E INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A.**

El presente Contrato de Fiducia Mercantil se entenderá perfeccionado a partir de la fecha de su firma.

**Cláusula 29 – Domicilio**

Para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las Partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia, se firma el día 20 NOV 2023.

**EL FIDEICOMITENTE,**

**JULIAN ALBERTO CLAVIJO GONZALEZ**
Representante Legal
**INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS S.A.**

**LA FIDUCIARIA,**

**ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**
Representante Legal
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Edificio Plaza 67
1542747

2747 25 NOV 12 P3:44

DOC PARA REFERENCIA
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Bogotá, 10 de diciembre de 2025

Cuenta de cobro 2025112801

Departamento de Antioquia - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos
NIT. 890.900.286-0

Debe a:

Ingeniería de Sistemas Telemáticos S.A.- INSITEL S.A.
NIT. 816.001.431-6

Por concepto de: anticipo del 30% del valor del contrato 25CA173H2391.

Valor: MIL QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/L ($1.015.209.806).

Por favor realizar la consignación en la cuenta de ahorros 359108156, a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BOGOTA S.A, Nit 830.055.897-7.

Ingeniería de Sistemas Telemáticos S.A.- INSITEL S.A. pertenece al régimen común, No es gran contribuyente, NO es autorretenedor.

Atentamente,

**JULIÁN ALBERTO CLAVIJO GONZÁLEZ**
Representante Legal